



**FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN,
PARA A OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN EL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL - UNASAM**

Conforme al Reglamento del Repositorio Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI.
Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU N° 033-2016-SUNEDU/CD

1. Datos del Autor:

Apellidos y Nombres: CASTRO PALMA JOSÉ LUIS

Código de alumno: 2013.0163.5.AC

Teléfono: 943602900

Correo electrónico: jcastrop18@hotmail.com

DNI o Extranjería: 31621322

2. Modalidad de trabajo de investigación:

Trabajo de investigación

Trabajo académico

Trabajo de suficiencia profesional

Tesis

3. Título profesional o grado académico:

Bachiller

Título

Segunda especialidad

Licenciado

Magister

Doctor

4. Título del trabajo de investigación:

FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS EN LA CIUDAD DE HUARAZ PERIODO 2010 – 2013

5. Facultad de:.....

6. Escuela, Carrera o Programa: Doctorado en Contabilidad

7. Asesor:

Apellidos y Nombres: TINOCO PALACIOS LUCIANO FERMÍN

Teléfono: 941967016

Correo electrónico: lucianotinoco@hotmail.com

DNI o Extranjería: 31641486

A través de este medio autorizo a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, publicar el trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, Repositorio Nacional Digital de Acceso Libre (ALICIA) y el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

Asimismo, por la presente dejo constancia que los documentos entregados a la UNASAM, versión impresa y digital, son las versiones finales del trabajo sustentado y aprobado por el jurado y son de autoría del suscrito en estricto respeto de la legislación en materia de propiedad intelectual.

Firma:

D.N.I.:

31621322

FECHA:

21/01/2019



**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”**

ESCUELA DE POSTGRADO

**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN Y ELUSIÓN
TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN
LA CIUDAD DE HUARAZ PERIODO 2010 – 2013.**

Tesis para optar el grado de Doctor en
Contabilidad

JOSÉ LUIS CASTRO PALMA

Asesor: Dr. LUCIANO FERMÍN TINOCO PALACIOS

Huaraz – Ancash – Perú
2018

N° de Registro: TE0044

MIEMBROS DEL JURADO

Doctor Juan Alejandro Murga Ortiz

Presidente

Doctor William Zacarías Ojeda Pereda

Secretario

Doctor Luciano Fermín Tinoco Palacios

Vocal

ASESOR

Doctor Luciano Fermín Tinoco Palacios

AGRADECIMIENTO

A la Escuela de Postgrado de la UNASAM, por darme la oportunidad de obtener el grado de Doctor.

DEDICATORIA

A mis hijos,
por su apoyo emocional
y paciencia en el desarrollo
de mis estudios y preparación
de esta investigación.

INDICE

	Página
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.	1
1.1. Objetivos	21
1.2. Hipótesis	22
1.3. Variables	23
II. MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes	26
2.2. Bases Teóricas	38
2.2.1. Teorías sobre Tributación.	38
2.2.2. Factores de Evasión y Elusión Tributaria	41
2.2.3. La Evasión y Elusión Tributaria	53
2.3. Definición de Términos	71
III. METODOLOGÍA.	78
3.1. Tipo y diseño de Investigación.	78
3.2. Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico	78
- Población	78
- Muestra	79
3.3. Instrumento(s) de recolección de la información.	80
3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de .	80
IV. RESULTADOS	82
4.1. Presentación de Resultados	82
4.2. Prueba de hipótesis	92
V. DISCUSIÓN	108
VI. CONCLUSIONES	122
VII. RECOMENDACIONES	125
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	127
ANEXO	136

RESUMEN

El objetivo de investigación ha sido describir la incidencia de los factores económicos, sociales, culturales y normativo administrativo en la generación de la evasión y elusión por las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz. Metodología: La población ha sido 107 empresas constructoras y 83 la muestra. El cuestionario ha estado compuesto por 32 ítems. La prueba de las hipótesis se ha efectuado con el chi cuadrado. Las conclusiones son: Se ha descrito que los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen en la generación de la evasión y elusión tributaria por las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013, según la opinión del 62,7% de las mismas empresas constructoras. 2. El factor económico integrada por la afectación de su economía personal, el tamaño de la carga impositiva, la perspectiva de crecimiento de la empresa, la presión tributaria real, legal y psicológica y la preocupación por el pago de impuestos incide en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 63,9%. 3. El factor social influye en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 61,4%. 4. El factor cultural incide en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 62,7%. 5. El factor normativo-administrativo influye en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 63,9%.

Palabras clave: Factores económicos, sociales, culturales y normativo administrativo. Evasión y elusión tributaria.

ABSTRACT

The objective of the research was to describe the incidence of economic, social, cultural and administrative regulatory factors in the generation of evasion and avoidance by the construction companies of the city of Huaraz. Methodology: The population has been 107 construction companies and 83 the sample. The questionnaire was composed of 32 items. The test of the hypothesis has been made with the chi square. The conclusions are: It has been described that the economic, social, cultural and normative-administrative factors influence the generation of tax evasion and avoidance by the Construction Companies in the city of Huaraz, period 2010 - 2013, according to the opinion of 62, 7% of the same construction companies. 2. The economic factor integrated by the affectation of his personal economy, the height of the tax burden, the growth perspective of the company, the real tax, legal and psychological pressure and the concern for the payment of taxes affects the evasion and tax evasion of the Construction Companies, according to the opinion of 63.9%. 3. The social factor influences the tax evasion and avoidance of the Construction Companies, according to the opinion of 61.4%. 4. The cultural factor affects the tax evasion and avoidance of the Construction Companies, according to the opinion of 62.7%. 5. The regulatory-administrative factor influences the tax evasion and avoidance of the Construction Companies, according to the opinion of 63.9%.

Key words: Economic, social, cultural and normative administrative factors. Tax evasion and avoidance

INTRODUCCIÓN.

Una de las grandes preocupaciones de los Estados Latinoamericanos es la evasión y elusión tributaria. En varios de ellos, las instituciones de administración tributaria han adoptado políticas de reducción de tales problemas. Para tal efecto, se han realizado estudios sobre las causas, factores o motivaciones que generan la evasión y elusión tributaria en sus más variadas formas. En términos de importancia es ineludible la investigación de los factores que inciden en la generación de la evasión y elusión tributaria que viene incrementándose de manera sostenida, para adoptar políticas adecuadas en la administración tributaria. Los factores que se ha determinado en este estudio, son: el factor económico, el factor social, el factor cultural y el factor normativo administrativo; los que han sido convenientemente estudiados, a través de la recogida de datos estadísticos, la prueba de hipótesis, la construcción de conclusiones y la propuesta de recomendaciones.

Según Quintanilla (2014) el Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado. Como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros, pero

cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias disminuye la recaudación de ingresos, afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios. Asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de una cultura tributaria, bajo nivel de presión tributaria, gran cantidad de beneficios, excesivas formalidades y procesos engorrosos, sesgo regresivo y una alta informalidad.

En el informativo El Economista, del 7 de noviembre del 2016, presenta el artículo denominado Sunat: "Reducir la evasión y elusión tributaria es luchar contra la corrupción:" El superintendente nacional de Administración Tributaria y Aduanas (Sunat), Víctor Shiguiyama, señaló que, según estimaciones de la Contraloría, en el Perú la corrupción es de aproximadamente 10 mil millones de soles al año. "Si a esta cifra le agregamos los montos de evasión y elusión tributaria, que bien puede ser considerado una forma de corrupción sofisticada, tendríamos cantidades sumamente preocupantes. Tengo la convicción que enfrentar la evasión y elusión es una forma como la SUNAT lucha también contra la corrupción", dijo Shiguiyama, durante el organizó el Foro "Construyamos Juntos un país sin corrupción", organizado por Sunat. Refirió que según la experiencia internacional reducir la corrupción ayuda a mejorar la recaudación de impuestos y avanzar hacia el desarrollo del país. Los países menos corruptos son los que tienen mejor Índice de Desarrollo Humano según los estudios de Naciones Unidas. "Está demostrado que cuando funciona el círculo virtuoso de la tributación los países prosperan. A menos corrupción, más disposición de los ciudadanos a pagar impuestos, más recursos para el Estado, más bienestar para la gente,

más desarrollo", dijo. Finalmente, el Superintendente Nacional de la Sunat ratificó el compromiso institucional de combatir frontalmente la corrupción y estar alertas para cerrarle el paso, porque "no hay peor impuesto para los más pobres que la corrupción".

A partir de del planteamiento de problema se definieron los objetivos, las bases teóricas y las hipótesis de trabajo; así como la metodología que ha consistido en la recogida de datos acorde a los objetivos definidos, conforme a lo previsto en el proyecto de investigación; tanto acorde al tipo y diseño de investigación, a la población y muestra calculada, las técnicas e instrumentos de recolección de datos y la prueba de hipótesis mediante el modelo estadístico chi cuadrado; seguidamente se han construido las conclusiones en concordancia con los objetivos e hipótesis de trabajo; así como las recomendaciones que se ha presentado en base a la teorización efectuada y a las conclusiones construidas.

El contenido de esta investigación, conforme está establecida en las normas técnicas de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es como sigue: INTRODUCCIÓN. El Capítulo I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN comprendido por 1.1. Planteamiento y formulación del problema. 1.2. Objetivos. 1.3. Justificación. 1.4. Delimitación. El Capítulo II. MARCO TEÓRICO, integrado por: 2.1. Antecedentes. 2.2. Bases Teóricas. 2.3. Definición de Términos. 2.4. Hipótesis. 2.5. Variables. El Capítulo III. METODOLOGÍA, compuesto por: 3.1. Tipo de Investigación. 3.2. Diseño de Investigación. 3.3. Población y muestra. 3.4. Técnicas e Instrumento(s) de recolección de datos. 3.5. Plan de procesamiento y análisis

estadístico de datos. El Capítulo IV. RESULTADOS, conformado por; 4.1. Presentación de Resultados. 4.2. Prueba de hipótesis. El Capítulo V. DISCUSIÓN. Conclusiones. Recomendaciones. Referencias Bibliográficas. Anexos: Cuestionario, Cuadros Estadísticos de los Indicadores y Dimensiones y Empresas Constructoras de la provincia de Huaraz 2016.

Planeamiento del Problema.

Según el informe elaborado por Bárcena (2016) cuanto mayor es la inserción de un país en la economía mundial, mayor es la posible erosión de la base tributaria. Esa erosión obedece a tres factores, los incentivos tributarios a las inversiones, que se han multiplicado; el desvío de beneficios y la planificación tributaria agresiva y los flujos financieros ilícitos derivados del comercio internacional y las corrientes de capital. (p. 1)

La Cepal estima que en 2013 las salidas ilícitas de capitales sumaron 101,600 millones de dólares, los impuestos no cobrados por ese monto rondaron los 31,000 millones de dólares, como consecuencia de la manipulación de los precios del comercio exterior que realizan las compañías transnacionales. Por otra parte, Bárcena observó que dentro de los 6,7 puntos del PIB que pierde la región, un 2,4% corresponde al Impuesto al Valor Agregado, una evasión que mayormente responde a la "subfacturación" en el rubro comercial. (p. 1)

Para Miranda (2016) la evasión tributaria y elusión tributaria presenta los siguientes problemas

- a) La evasión es una conducta del contribuyente que se caracteriza por el incumplimiento directo de la ley tributaria. La evasión tributaria recibe el tratamiento legal de delito tributario. En la evasión están: los no registrados y los registrados que no declaran todos sus ingresos. Son ejemplos de evasión: la compra de facturas falsas, doble contabilidad, etc.
- b) La elusión es una conducta del contribuyente que se caracteriza por el incumplimiento indirecto de la ley tributaria. La elusión es una mala práctica del contribuyente, no es un delito.
- c) La elusión es el género que contempla dos especies y fraude a la ley. En la simulación existe un acto económico AA, pero los respectivos documentos legales dicen ZZ. Por ejemplo, una empresa contrata a una secretaria, de tal modo que la realidad económica es que se trata de un trabajo dependiente. Sin embargo, el contrato escrito (documento legal) dice que se trata de un trabajo independiente. Se trata de una maniobra del empleador para evitar (eludir) el pago mensual de la aportación para el sistema público de salud. En el fraude a la ley más bien existe un documento legal, pero vacío de contenido económico. Por ejemplo, la empresa CC es titular de una concesión minera (activo intangible) que no la explota. Resulta que la empresa CC es absorbida por la empresa TT. Después de esta fusión la

referida concesión minera continúa sin ser explotada. Si la empresa TT llevó adelante la fusión no fue para iniciar la explotación de la concesión minera, sino para incrementar su gasto deducible, por concepto de amortización, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta anual, de tal manera que reduce su carga tributaria. Entonces, el documento legal (Escritura Pública de fusión) se encuentra desprovisto de contenido económico.

- d) La elusión tributaria se combate, entre otros medios, con las llamadas “cláusulas generales antielusión”, como la cláusula recientemente consagrada en la Norma XVI del Título 10 ESSALUD 79 Preliminar del Código Tributario del Perú, en julio del 2012 y también a través de “cláusulas especiales antielusión” como por ejemplo las reglas tributarias sobre precios de transferencia.
- e) Estadísticas. En el Perú, en el 2012, la evasión de IGV es 35% y la evasión del IR es 50%. Entre marzo y abril del 2013, la SUNAT estima que recibirá unas 700,000 DD.JJ. del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2012, lo que significa un incremento de 10% en relación con las respectivas DD.JJ. correspondientes al ejercicio 2011. De las referidas 700,000 DD.JJ. se estima que 188,000 DD.JJ. corresponden a personas naturales, de las cuales probablemente 32,000 DD.JJ. se llevarán a cabo mediante la Declaración Simplificada (formulario virtual No 681).

Según Ruiz (2014) debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de un país y obliga al estado a tomar medidas que, a veces resulta

más perjudicial para los contribuyentes que si aportan, como, por ejemplo, la creación de nuevos tributos y el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión y aumento de la informalidad.

Para Montano y Vásquez (2016) la evasión tributaria es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social de las generaciones actuales. No sólo es una dificultad de recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos. Dentro de las causas los contribuyentes evaden sus responsabilidades tributarias, por la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración, la insatisfacción ante los servicios públicos que recibe, etc. (p. 42)

La evasión tributaria no sólo significa generalmente una pérdida de ingresos tributarios con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del Sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos. La importancia de la carga tributaria y su influencia en los costos de producción y comercialización y de la prestación de servicios, hace que el contribuyente evasor goce de ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor. En los últimos años ha adquirido especial importancia y preocupación el problema de la llamada economía subterránea o economía informal, el desarrollo de este tipo de economía, tiene como una de sus consecuencias naturales la evasión de los impuestos.

Por ello, prevenir y reprimir la Evasión tributaria representa hoy en día una misión fundamental, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social. (p. 44)

Respecto a las causas de la evasión tributaria son:

- La evasión tributaria es el irrespeto hacia el Estado y sus entidades que lo representan por el parte de los contribuyentes, los mismos que de manera irresponsable no cumplen con sus obligaciones tributarias tanto formales y sustanciales de manera correcta y oportuna.
- De acuerdo a cifras emitidas por entidades del estado (Sunat) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). El Perú es el segundo país que tiene la tasa más alta de evasión con respecto al Impuesto General a las Ventas en la Región. La misma que se distribuye de la siguiente manera: En Venezuela la evasión tributaria alcanza 66% la más alta de la región, el Perú alcanzó el 34.7%, Ecuador 32%, Colombia 22%, Argentina y México 20% en tanto Chile y Uruguay alcanzaron el 18% respectivamente.
- Bajo esta estadística la carga impositiva se capta de manera irreal debido al aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el sistema tributario nacional, sobre situaciones no consideradas por quienes tiene que legislar o bien por qué algunas normas producen efectos no previstos, originándose infracciones y delitos que provocan perdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los

recursos que se invierten para realizar los respectivos seguimientos, auditorias y por ende el aumento de la presión fiscal por parte del legislador para combatir la evasión.

- Finalmente de acuerdo al organismo que representa el Estado (Sunat) las empresas de transporte y comercio son los que por lo general no cumplen con el pago del Impuesto General a las Ventas y contribuyen a la alta evasión tributaria en el país. (p. 47)

Los efectos de la evasión tributaria: • A consecuencia de la evasión tributaria se genera la reducción de ingresos tributarios al país a través de los entes recaudadores por parte de los contribuyentes al no cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente. • Reduce significativamente las posibilidades reales de un país para atender las necesidades en función a las expectativas de la captación tributaria y por ende el desarrollo del país. • Obliga al estado a tomar medidas que resultan a veces perjudicial para los contribuyentes que, si aportan correctamente, por hecho mismo que se tienen que realizar los trabajos de fiscalización y verificar si realmente los pagos son realizados de acuerdo a las normas establecidas y que generan costos al estado. (p. 48)

Según Aquino (1998) las causas de la evasión no son únicas, como lo menciona el Doctor Lamagrande. El examen del fenómeno de evasión fiscal, nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo.

1) Carencia de una conciencia tributaria. Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Entre las razones de la falta de conciencia tributaria podemos citar:

a) Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, éste actúa y procede con equidad y justicia.

b) Falta de solidaridad: Como mencionáramos a lo largo del presente trabajo, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

c) Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero

los déficits fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

- d) **Idiosincrasia del pueblo:** Este factor es quizás el de mayor gravitancia en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

- e) **Falta de claridad del destino de los gastos públicos:** Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

- f) **Conjunción de todos los factores:** En un tema tan complejo como lo es el de la falta de conciencia tributaria, decimos que todo tiene que ver con todo, porque si analizamos desde el punto de vista de la falta de educación, los sectores de mayores ingresos son los que tienen mayor educación, y quizás sean los sectores que más incumplan, y por lo tanto de menor solidaridad.

- 2) **Sistema tributario poco transparente.** La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan

dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común. En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

- 3) Administración tributaria poco flexible. Es importante resaltar que, al hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación, que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.
- 4) Bajo riesgo de ser detectado. Si bien el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplen adecuadamente, podría ser incluida dentro del análisis de la Administración Tributaria, nos pareció adecuado tratar este tema por separado, ello en virtud de la gran importancia que le atribuimos a esta función. Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás. El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Para Castro y Quiroz (2013) la evasión fiscal es un fenómeno inseparable de los tributos y desde los cobros de los mismos, de hecho, el pago de los impuestos tiene un rechazo general cimentado en la cultura de no pago y el egoísmo individual; el costo benéfico de la evasión podría servir para la acumulación de riquezas. No obstante en la actualidad los sistemas impositivos varían según los países creando un sistema de pagos en especie o cobrar impuesto sobre ingreso. En forma general debe indicarse que el poder fiscal o financiero para establecer la normativa que regule el procedimiento de los ingresos públicos en consideración a la actividad financiera no se limita exclusivamente a la economía del tributo. (p. 4)

El Perú vive desde fines de la última década del siglo XX un sostenido crecimiento de la industria de la construcción, impulsado, sobre todo, por el aumento de los ingresos económicos de los hogares, las mayores inversiones públicas y privadas, ambas consecuencias directas del crecimiento económico y, asimismo, por la mejora de las condiciones de financiamiento para la adquisición de vivienda públicas. Hasta 1990 el Perú tuvo una economía cerrada al mundo donde el principal inversionista de infraestructura, capacidad productiva y vivienda, era el Estado. (p. 5)

La industria de la construcción era pequeña, endeble, con limitada tecnología y los contratistas dependían principalmente de su relación con el Estado. Lo más importante en esta relación era asegurar una fórmula de reajuste de precios que protegiera a la industria contra su principal amenaza: la inflación. Dicha fórmula

de reajuste no fue efectiva y erosionaron el capital de las empresas contratistas. A partir de 1990 el Perú decide abrirse al mundo y competir. Algunas empresas peruanas no lograron adaptarse a los cambios y desaparecieron, pero otras innovaron y así crecieron y se fortalecieron. Emergieron nuevos contratistas y nuevos clientes, en especial inversionistas globales que establecieron altos estándares de protección a la vida de los trabajadores. (p. 5)

Según Chávez (2016) la evasión tributaria es un aspecto que debilita los ingresos fiscales de la nación tienen múltiples causas en las que nos vamos a enfocar: Los estados no tienen la capacidad de solventar gastos sociales, de educación, de infraestructura de manera sostenible porque no tiene la posibilidad de generar recaudaciones impositivas para los gastos. Esta crisis fiscal es la alimentación de una arquitectura financiera global de evasión de impuesto y fuga de capitales. (p. 1)

Las causas para que las empresas evadan sus responsabilidades tributarias. El ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determina el nivel de ingresos tributarios. Las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria. Incumplimiento de obligaciones tributarias. Nivel de informalidad. (p. 1)

Para Fernández (2016) la elusión fiscal es un problema que repercute en la sociedad desde que resienta la estructura del Estado al poner en peligro la puesta en funcionamiento de cualquier plan económico. Es así que la elusión fiscal constituye

una complicación para el Estado, porque este tiene la facultad de exigir los tributos – incluso coactivamente – dentro de los límites constitucionalmente fijados, pero el deudor tributario provoca la eliminación o disminución de la carga tributaria mediante un acta u omisión, lo cual genera la vulneración de la norma y posteriormente la afectación de la comunidad social. (p. 10)

Asimismo, la elusión muchas veces surge de las limitaciones de la legislación tributaria, la ineficiencia de la administración de la Administración Fiscal y la falta de conciencia tributaria, por la cual se está promoviendo control gracias a la Ley de la Transparencia a nivel internacional; estos factores motivan el aprovechamiento de los administrados, en especial de las empresas multinacionales, cuyos gerentes han tomado la decisión de dispersar la prestación de sus servicios, además de ofrecimiento de sus productos, cada vez a un mayor número de naciones, generando un cantidad importante de ingresos, ello con el objetivo de reducir su carga tributaria o eliminarla, ocasionando un perjuicio a los países que tendrían el derecho a cobrar impuestos por el enriquecimiento que han generado dichas compañías. (p. 11)

La elusión vulnera los principios constitucionales de la Igualdad, Generalidad y Progresividad. Los factores de elusión fiscal son: 1) la inexistencia de una conciencia tributaria en la población, 2) las limitaciones de la legislación tributaria y 3) la ineficiencia de la limitación tributaria. (p. 25)

Según Solorzano (2016) las causas de elusión tributaria son las siguientes:

- La inexistencia de una conciencia tributaria en la población: por cuanto los contribuyentes son reticentes a pagar los impuestos que les corresponden, estos optan por disminuir o eliminar la carga tributaria por medios lícitos, para evitar que se configure el hecho imponible.
- Limitaciones de la legislación tributaria: en el apartado anterior se advirtió que a través de la Ley N° 30230 que suspende la actividad del Fisco para aplicar el dispositivo jurídico antielusión contenido en la norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, norma que fue incorporada por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1121, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de julio del 2012 que establecía la concurrencia de circunstancias que permitían la configuración de la institución de la elusión tributaria y tomar acciones por parte de la Autoridad Tributaria, pero al suspender la actividad del Fisco, se ha producido un vacío legal que admite la producción de hechos que no puedan ser para encontrar su límite en determinados parámetros de nuestras normas, para impedir una conducta elusiva del contribuyente.
- Ineficiencia de la limitación tributaria: si bien es cierto la SUNAT, como la Administración Tributaria del Estado Peruano, procura la recaudación de ingresos para una posterior redistribución de recursos destinado al bienestar de la sociedad, es una tarea difícil para la mencionada entidad, detectar cada uno de los movimientos que pretende realizar o que realiza el evasor de impuestos para reducir el riesgo de eludir o evadir el cumplimiento de pago de impuestos.

Para Quintanilla (2014) el análisis del fenómeno evasivo debe ser visto desde una visión integral en la que necesariamente deben tomarse en consideración los aspectos de diseño del sistema tributario, la eficiencia de las agencias de recaudación para lograr el cumplimiento de las normas, así como el papel fundamental que cumple el poder judicial para sancionar adecuadamente a los evasores detectados y la responsabilidad del propio Estado frente a sus ciudadanos. (p. 22)

Si bien la política tributaria es responsabilidad de los Ministros de Economía y Finanzas se reconoce que nunca podrán lograrse los objetivos perseguidos sin contar con una administración tributaria eficiente y que, por otra parte, la capacidad de las administraciones tributarias para implementar medidas condiciona los resultados que podrán alcanzarse. (p. 22)

Como se ha comentado en las secciones anteriores, las medidas de reforma tributaria han estado focalizadas en la aplicación generalizada del IVA (Impuesto al Valor Agregado), la simplificación de los sistemas, la reducción arancelaria y, con menor énfasis, en el fortalecimiento del impuesto a la renta sobre todo en los países más grandes de la región. Pero además de estas medidas, que se han ido adoptando desde los años ochenta a la fecha, los países han continuado con un conjunto de prácticas en materia de administración y gestión de los tributos produciendo una serie de resultados que, en ciertos casos, pueden ser considerados como muy significativos mientras que, en otros, han sido escasos.” (p. 22)

Definitivamente, para que estos beneficios puedan ser capitalizados se requiere de un compromiso político con las reformas a ser implementadas, una dotación de recursos manifestada por recursos humanos con fuerte liderazgo, la voluntad de abandonar las viejas prácticas administrativas y establecimiento de un proyecto formal que defina metas, costos y tiempos de manera realista además de asegurar la permanencia o continuidad en las orientaciones adoptadas en los años futuros. (p. 23)

El diario Perú 21 del 27 de setiembre del 2013, informa que más de 62 mil contribuyentes estarían evadiendo el pago de impuestos bajo la modalidad de uso de facturas por gastos no deducibles, según la Sunat. La Sunat detectó que el 61% de los contribuyentes intervenidos, durante el año, no cumplía con la entrega de comprobantes de pago, por lo que fueron sancionados con multas o el cierre temporal del local. La evasión sería de aproximadamente S/1,000 millones entre Impuesto a la Renta e IGV. Los infractores pertenecerían al sector de servicios (50%), industrial (26%), comercio (18%), construcción (5%) y otros (1%).

La ciudad de Huaraz en estas últimas décadas ha sido y es beneficiaria actualmente de recursos presupuestales, como consecuencia de la presencia de las empresas mineras Antamina y Barrick. Los recursos presupuestales captados por el Gobierno Central son derivados los Gobiernos Locales de manera diferenciada a través de las Municipalidades Provinciales y Distritales. Con las asignaciones presupuestales recibidas vienen ejecutando obras públicas, con la contratación de empresas constructoras de variada naturaleza y tamaño. Así como ha crecido ostensiblemente la

ejecución de obras públicas también se ha incrementado la evasión tributaria y la elusión fiscal por las empresas constructoras existentes en la ciudad de Huaraz; inclusive en colusión con las empresas comercializadoras de materiales de construcción y otras formas de contubernio.

Es así que, existen factores: económico, social, cultural y normativo administrativo que generan la evasión tributaria y elusión fiscal al Estado. El factor económico tiene que ver con: la afectación de su economía personal, la alta carga impositiva, la perspectiva de crecimiento de la empresa, la presión tributaria real, lo legal y lo psicológico y la preocupación por el pago de impuestos. El factor social está relacionado con: la falta de conciencia tributaria, el nivel educativo del sujeto tributario, el desconocimiento del destino de los tributos, la falta de sensibilidad social y la influencia del consejo de las amistades del no pago. El factor cultural está referido con: la carencia de cultura tributaria, la falta de práctica de responsabilidad, la escasa práctica de solidaridad con los demás, la costumbre del no pago de tributos y la costumbre de ser deudores. El Factor normativo administrativo está comprendido por: el desconocimiento de procedimientos de pago, los procedimientos engorrosos de pago, los elevados montos a pagar, la emisión electrónica de comprobantes de pago y la falta de acciones de promoción. Todos estos factores son coadyuvantes para la generación de la evasión y elusión tributaria en perjuicio de la caja fiscal.

La SUNAT viene redoblando esfuerzos de carácter administrativo para cautelar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias tal como están establecidas

las normas del código tributario. Asimismo, los profesionales de las ciencias contables tienen la gran responsabilidad ética de contribuir en la reducción de la evasión tributaria y la elusión fiscal, en el momento de la elaboración de los estados financieros. Precisamente por ello, uno de los agentes calificados de emitir opinión sobre tal problemática es cada uno de ellos.

Formulación del problema.

Problema General.

¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013?

Problemas Específicos.

- a) ¿De qué manera incide el factor económico en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?

- b) ¿De qué modo influye el factor social en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?

- c) ¿Cómo incide el factor cultural en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?

- d) ¿De qué manera influye el factor normativo- administrativo en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?

1.1. Objetivos.

Objetivo General.

Describir los factores que influyen en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.

Objetivos Específicos.

- a) Definir la incidencia del factor económico en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.
- b) Identificar la influencia del factor social en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.
- c) Explicar la incidencia del factor cultural en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.
- d) Determinar la influencia del factor normativo- administrativo en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

1.2. Hipótesis.

Hipótesis General.

Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.

Hipótesis Específicas.

- a) El factor económico incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

- b) El factor social influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

- c) El factor cultural incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

- d) El factor normativo-administrativo influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

1.3. Variables.

Variable Independiente.

Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo.

Variable Dependiente

La evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

Operacionalización de las Variables.

Variable 1	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
X ₀ Independiente Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo	Los factores que generan evasión y elusión son: carencia de una conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible y bajo riesgo de ser detectado. Las causas que tiene su origen en: a) Falta de educación; b) Falta de solidaridad; c) Razones de historia económica; d) Idiosincrasia del pueblo; e) Falta de claridad del destino del gasto público y f) Conjunción de todos los factores citados. (Aquino, M. A. s.f.)	Los factores que generalmente generan la evasión y elusión tributaria son: Factor económico. Factor social. Factor cultural y Factor normativo-administrativo y que afectan la recaudación de recursos para atender las necesidades prioritarias de la población.	X ₁ Factor económico	I ₁ Afectación de su economía personal
				I ₂ Alza carga impositiva
				I ₃ Perspectiva de crecimiento e la empresa
				I ₄ Presión tributaria real, legal y psicológica
				I ₅ Preocupación por el pago de impuestos
			X ₂ Factor social	I ₁ Falta de conciencia tributaria
				I ₂ Nivel educativo del sujeto tributario
				I ₃ Desconocimiento del destino de los tributos
				I ₄ Falta de sensibilidad social.
				I ₅ Consejo de las amistades del no pago
			X ₃ Factor cultural	I ₁ Carencia de cultura tributaria
				I ₂ Falta de práctica de responsabilidad
				I ₃ Escasa práctica de solidaridad con los demás
				I ₄ Costumbre del no pago de tributos
				I ₅ Costumbre de ser deudores
			X ₄ Factor normativo-administrativo	I ₁ Desconocimiento de procedimientos de pago
				I ₂ Procedimientos engorrosos de pago
				I ₃ Elevados montos a pagar
				I ₄ Emisión electrónica de comprobantes de pago
				I ₅ Falta de acciones de promoción

Variable 2	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
<p>Y₀ Dependiente La evasión y elusión tributaria</p>	<p>La evasión fiscal es la disminución del monto de un tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. La elusión tributaria son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la ley. (Mamani, L. 2015)</p>	<p>La evasión tributaria y la elusión tributaria se origina por diferentes motivaciones y constituyen eventos que afectan la recaudación de recursos financieros en favor de la población.</p>	<p>Y₀ Evasión tributaria</p>	I ₁ Falta de conciencia tributaria del contribuyente
				I ₂ Desinterés por el pago de obligaciones tributarias
				I ₃ Desequilibrio de la carga tributaria
				I ₄ Insuficiente capacidad económica del contribuyente
				I ₅ Desconocimiento de las normas tributarias
				I ₆ Complejidad de las normas tributarias
			<p>Y₀ Elusión tributaria</p>	I ₁ Identificación de vacíos legales tributarios
				I ₂ Propósito de reducir el pago de tributos
				I ₃ Comisión de engaños y errores intencionados
				I ₄ Omisión de datos en las declaraciones
				I ₅ Consecución de beneficios indebidos
				I ₆ Desinterés de ser detectado y sancionado

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.

A Nivel Internacional.

Rodríguez (2015) en su trabajo e investigación, Colombia. Conclusiones: Hoy en día en muchos sectores de nuestro País encontramos almacenes de propietarios chinos atendidos por ellos mismos en los cuales no se entrega factura tal y como se le exige a un comerciante colombiano y desafortunadamente muchos compramos en estos establecimientos por los precios bajos que nos ofrecen. Podríamos pensar que solo se ejerce control sobre las empresas nacionales y no se ven las pérdidas que nos generan multinacionales que se enriquecen con nuestros recursos. Si bien es cierto que las multinacionales deben pagar un impuesto sobre sus regalías, este valor no nos devolverá el día de mañana los recursos naturales que se pierden por explotación de nuestros suelos. No son suficientes los planes anti evasión que adelanta la DIAN donde se hace cruce de información, evidenciando de esta manera personas y empresas que evaden impuestos, si se siguen encontrando irregularidades en las contrataciones estatales donde el costo de los proyectos se infla en cantidades alarmantes, que llenan las cuentas de las personas que se supone velan porque nuestros recursos se utilicen honestamente.

Paredes (2015) en su tesis de post grado. Ecuador. Conclusiones: 1. La cultura tributaria se forma y fortalece a través de la educación. 2. La evasión tributaria impide al Estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la

población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal. 3. La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria. 4. La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social. 5. Los contribuyentes perciben que los Centros de atención implementados por el Servicio de Rentas Internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconocen los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo, consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

Rojas (2015) en su ensayo. Perú. Conclusiones: Mientras continúe la corrupción y el desvío de dineros que pertenecen al Estado para garantizar el bienestar de los ciudadanos, y se permita el ingreso de países que inviertan en nuestro país con negocios que acaban con el mercado Colombiano, como el caso de la mercancía China que cada vez ingresa en mayor volumen a nuestro país, se seguirá presentando la evasión pues los empresarios se ven obligados a disminuir costos para evitar a toda costa llegar a la quiebra. Hoy en día en muchos sectores de

nuestro País encontramos almacenes de propietarios chinos atendidos por ellos mismos en los cuales no se entrega factura tal y como se le exige a un comerciante colombiano y desafortunadamente muchos compramos en estos establecimientos por los precios bajos que nos ofrecen. Podríamos pensar que solo se ejerce control sobre las empresas nacionales y no se ven las pérdidas que nos generan multinacionales que se enriquecen con nuestros recursos. Si bien es cierto que las multinacionales deben pagar un impuesto sobre sus regalías, este valor no nos devolverá el día de mañana los recursos naturales que se pierden por explotación de nuestros suelos.

Llácer (2014) en su tesis doctoral. España. Conclusiones: La evasión fiscal es un grave problema para la sociedad, especialmente en el caso español. En los últimos tiempos la dimensión del problema se ha ampliado y muestra de ello es su presencia cada vez mayor en los medios de comunicación, la opinión pública y la agenda política. A nivel académico, el interés por cumplimiento fiscal también se ha intensificado, como demuestra el número creciente de artículos y monográficos dedicados a la materia. Por lo que respecta a España, cabe recordar que, a pesar del tremendo impacto de la evasión de impuestos en su Economía, apenas existe una docena de trabajos académicos que tratan de explicar las causas del cumplimiento fiscal y las percepciones fiscales de los españoles. Es incuestionable que el conocimiento adquirido acerca del cumplimiento fiscal en los últimos cuarenta años es muy valioso. Sin embargo, puede afirmarse que se trata de un conocimiento disperso y apenas articulado. En definitiva, puede afirmarse que los

artículos que aquí se presentan forman un conjunto coherente de investigaciones, tanto porque contribuyen, desde dos abordajes metodológicos diferentes, a una mejor comprensión de la evasión fiscal, un problema muy extendido en España, pero insuficientemente estudiado.

Mindiola y Cárdenas (2014) en su trabajo de investigación. Colombia.

Conclusiones: Se pudieron identificar los factores que inciden en la evasión del impuesto y en gran parte se debe, no solo al desconocimiento que tienen muchos de los comerciantes de los requisitos para formalizar un establecimiento de comercio, sino que, para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto de Industria y Comercio pues esto debería depender del tamaño del establecimiento o negocio. La mayoría de los comerciantes desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir pues desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido. Es vital para obtener de los comerciantes la disposición de pago del impuesto, retribuirlos con la muestra de una inversión confiable de los recursos obtenidos de este gravamen, en obras y proyectos que logren obtener un bienestar social y económico para todos. Un factor determinante que lleva a la evasión es la dificultad en el proceso de diligenciamiento de los formularios, el desconocimiento de descuentos que les permitan reducir un poco los montos a pagar y una mayor difusión de información oportuna y clara que les ayude a recordar los pagos oportunos y los beneficios que puedan obtener al cumplir con el Municipio, ya que falta más flexibilidad por parte de la alcaldía en las fechas estipuladas para su cancelación aún, cuando se le

atribuye a la administración local que ha venido estipulando varias fechas en el año, para recaudar los ingresos que le permitan dar cumplimiento con el presupuesto municipal. Falta más fiscalización por parte de los administradores del recaudo, ya que en el proceso de la investigación detectamos que muchos centros de comercio que no cancelan el impuesto, se encuentran localizados cerca de negocios que si cumplen su obligación. Esto puede representar una amenaza para el adelanto que ha venido presentando la Secretaría con el recaudo del impuesto, debido a que esta situación se convierte en una desmotivación para los contribuyentes responsables. La idea de este proyecto no culmina con el hallazgo de los factores que determinan el incumplimiento de los comerciantes del municipio, sino también que pueda trascender y llegar a los comerciantes creando conciencia y aportando con el desarrollo de la ciudadanía ocañera, al formular otras estrategias que pueden ser tomadas en cuenta por la administración en vigencias futuras, para aumentar las cifras de los ingresos por concepto de industria y comercio.

Guamán (2013) en su tesis de pregrado. Ecuador. Conclusiones: La elusión tributaria es un término escabroso en materia tributaria, es así que no se tiene una definición clara, precisa y uniforme de los diversos tratadistas a nivel global, puesto que existe dificultad en comprender de manera clara cuál es el alcance de ésta, y de otorgar una distinción perfecta que permita distinguirla de otras formas semejantes, con las que se confunde fácilmente, constituyéndose en un tema muy dificultoso en el Derecho Tributario. La ejecución de prácticas elusivas tributarias,

son realizadas por sujetos que poseen conocimientos legales y económicos sobre las mismas, o por personas jurídicas como compañías y multinacionales, que tienen los recursos económicos para contratar un asesoramiento jurídico tributario adecuado, favoreciéndose de sus estructuras internacionales en varios de los casos por implementar maniobras de ingeniería fiscal. La evasión tributaria entra dentro del contexto de la defraudación tributaria, ya que utiliza la ocultación, simulación, falsedad o engaño para promover una equivocada determinación de las obligaciones tributarias legalmente generadas, constituyendo un quebrantamiento a los presupuestos legales, por la que se recibe una sanción, caracterizado por el uso de dolo pues se actúa con voluntad y conciencia para no pagar los tributos en detrimento de las finanzas del Estado.

A Nivel Nacional.

Miranda (2016) en tesis de postgrado. Perú. Conclusiones: 1. La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. 2. Las acciones operativas de fiscalización influye eficazmente y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que

se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. 3. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe este procedimiento de recaudación en la entidad recaudadora.

Aguilar y Flores (2016) en su tesis de pregrado. Perú. Conclusiones: 1. El alto nivel de evasión tributaria por parte de los propietarios de predios que conforman la jurisdicción de la municipalidad provincial de Puno, tiene una incidencia negativa en la recaudación del impuesto predial, debido al desconocimiento de sus obligaciones tributarias que representa el 13.16% de la población y la falta de cultura tributaria siendo ésta el 66.74%; manifestándose mediante la intención de disminuir o eliminar el pago del impuesto, componente que suscita un bajo nivel de recaudación. 2. El bajo nivel de recaudación del impuesto predial, es producto de un deficiente nivel de conocimiento tributario representando el 48.63%, debido a que la mayoría de propietarios no conocen sus derechos y deberes con respecto a sus obligaciones tributarias, principalmente relacionado al impuesto predial, desconocen los fines y objetivos del tributo considerando que no les beneficia, así

mismo desconocen los plazos de pago y no realizan adecuadamente sus declaraciones, por lo que un 29.46% de la población no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales. 3. El desconocimiento de la normativa en relación al Impuesto Predial por parte de los propietarios de los predios ocasiona que la Municipalidad Provincial de Puno deje de recaudar la suma de S/. 2,181,929.05 lo cual representa un 80.36%, considerando que los propietarios aluden que los montos que se cobran por este impuesto son elevados.

Ramírez y Valenzuela (2015) en tesis de pregrado. Perú. Conclusiones: 1. De la lectura al trabajo desarrollado hemos llegado a la conclusión que la evasión tributaria incide, directamente en la Recaudación Fiscal en la Provincia de Huaura, considerando que la evasión no permite un sinceramiento para la determinación de la base tributaria lo cual culmina con una declaración anual que no representa la real situación de la empresa en un periodo determinado. 2. Otra de las formas de evasión tributaria, consideramos es la elusión tributaria, por cuanto genera la baja en la recaudación tributaria realizada por la SUNAT, en la Provincia de Huaura, por diferentes artificios o claridad en las normas tributarias. 3. Hemos podido observar que todavía en el manejo empresarial, se maneja con menor porcentaje las Facturas falsas generando el fraude tributario en los contribuyentes en la Provincia de Huaura, situación que se presenta principalmente, con la finalidad de bajar el pago de impuestos. 4. Hemos podido observar que otra de las grandes debilidades en el sector empresarial como en la ciudadanía, sigue siendo la carencia de valores con el tema tributario, por ello consideramos que una buena

cultura tributaria, permitirá mejorar la recaudación tributaria en los contribuyentes de la Provincia de Huaura, situación que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria deberá de mejorar dicha acción.

Quintanilla (2014) en su tesis doctoral. Perú. Conclusiones: a. De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. b. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. c. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos. d. El análisis de los datos permitió determinar que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas. e. El análisis de los datos permitió establecer que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado. f. La evaluación de los datos obtenidos permitió establecer que las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

Aguirre y Silva (2013) en su tesis de pregrado. Perú. Conclusiones: 1. Los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus

ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD. 2. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/. 30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General. Lo antes indicado se produce por un desconocimiento de las normas, esto se puede observar en el cuadro N° 12 en el que un 51% declara desconocer los requisitos y condiciones de su régimen y en el cuadro 13 en el que un 56% indica se acogió porque se lo sugirieron; asimismo por el deseo de pagar menos (19% lo señala como motivo de su acogimiento en el cuadro 13). 3. Del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. De manera similar se ha determinado que por lo menos un 15% de estos

empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Essalud.

Chura (2013) en su tesis de pregrado. Perú. Conclusiones: a) No se controla los vacíos legales lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. b) No se establecen mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable-tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana. c) No se logra contrarrestar la competencia desleal propiciando el incumplimiento de los impuestos directos e indirectos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. d) La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) no contribuye a mejorar los procedimientos tributarios originando que no se pueda evitar la elusión tributaria en el Mercado Central de Lima Metropolitana.

A Nivel Regional.

Merchán y Velásquez (2014) en su tesis de pre grado. Perú. Conclusiones: La evasión tributaria es el irrespeto al Estado y a sus entidades que lo representan por parte de los contribuyentes, los mismos que, de manera irresponsable, no cumplen con sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales de manera correcta y oportuna. A consecuencia de la evasión tributaria, se genera la reducción de ingresos tributarios al país, a través de los entes recaudadores, debido a que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales correctamente. Reduce significativamente las posibilidades reales de un país para

atender las necesidades sociales en función de las expectativas de la captación tributaria y, por ende, afecta el desarrollo del país. En los sectores de transporte de pasajeros y carga, actividad hotelera, espectáculos públicos y servicios profesionales (médicos); se encuentran las actividades que concentran una mayor evasión tributaria. La falta de mecanismos y procedimientos previos, por parte del ente fiscalizador, propicia la evasión tributaria de los contribuyentes en las diferentes actividades de servicios como, por ejemplo: la falta de entrega de comprobantes de pago a los pasajeros en la actividad de transporte, la falta de entrega de los comprobantes de pago en la actividad hotelera, específicamente en los hoteles llamados “al paso”. Finalmente, de acuerdo al organismo que representa el Estado (Sunat), las empresas de transporte y comercio son las que, por lo general, no cumplen con el pago del Impuesto General a las Ventas y contribuyen a la alta evasión tributaria en el país.

Comentario.

Los antecedentes de investigación que se han traído a colación abarcan las razones de ocurrencia de los fenómenos tributarios como son la evasión y elusión. Además de señalar los diferentes factores que generan la evasión y elusión tributarias, son convergentes con la posición de que de una u otra manera son los factores económicos, sociales, culturales y normativo administrativo los que inciden en la evasión y elusión tributaria. Adicionalmente algunos de ellos mencionan a las políticas tributarias del Estado no son lo suficientemente efectivos para reducir y eliminar la evasión y elusión tributaria específicamente en las empresas constructoras.

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. Teorías sobre Tributación.

Para Faz (2012) las Teorías que fundamentan la percepción tributaria son:

La Teoría de los Servicios Públicos, se considera que el tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe. Además, no se debe olvidar que los servicios públicos son prestados a toda la colectividad, abarcando tanto a las personas que pagan impuestos como a las que no los pagan.

La Teoría de la Relación de Sujeción, la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos. Principio es aquello de donde, de alguna manera, una cosa procede en cuanto al ser, al acontecer o al conocer. Los primeros principios son los que en su orden no dimanar de otro; pero ello no excluye que en un orden superior tengan también principios.

La Teoría de la Necesidad Social, es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado. Muestra una serie de necesidades que atañen a todo individuo y que se encuentran organizadas de forma estructural (como una pirámide), de acuerdo a una determinación biológica causada por la constitución

genética del individuo. En la parte más baja de la estructura se ubican las necesidades más prioritarias y en la superior las de menos prioridad.

Teoría del Seguro, los tributos se consideran como el pago de una prima de seguro por la protección que el estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares. Para atender la función pública se requiere precisar previamente los conceptos de poder, órgano y función estatales que aparecen contrastados una vez que la teoría clásica de la separación de poderes devino teoría moderna de separación de funciones y de órganos.

La Teoría de Eherberg, el pago de los tributos es un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Es contraria a la teoría del sacrificio y dice que el impuesto es solo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Eherberg fue el mecanístico individualista que estableció esta teoría.

De conformidad al Código Tributario Peruano se han establecido normas de las obligaciones tributarias, así se tiene: Artículo 4°.- ACREEDOR TRIBUTARIO. Acreedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Artículo 7°.- DEUDOR TRIBUTARIO. Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Artículo 8°.- CONTRIBUYENTE. Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación

tributaria. Artículo 9º.- RESPONSABLE. Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Para Martínez, Castillo, y Rastrollo (2009) es interesante presentar una revisión de la literatura sobre los enfoques de análisis de la evasión fiscal actualizado que permita centrar las principales líneas de interés actuales, de cara a señalar las líneas de interés futuras en el análisis de la evasión fiscal:

La Teoría Prospectiva es el enfoque convencional, estructurado sobre la teoría económica clásica, asume la existencia de individuos racionales con preferencias estables que, dadas unas oportunidades económicas y probabilidades, maximizan su utilidad esperada.

La Teoría de la Equidad sostiene, por lo tanto, que es más probable que los individuos cumplan con las reglas si perciben el sistema como justo. Por el contrario, si el sistema se percibe como desigual, la teoría predice que los contribuyentes evadirán impuestos como forma de restablecer la equidad del sistema.

Teoría de la Confianza, es la corriente de análisis de la evasión que considera aspectos relacionados con el comportamiento del gobierno en el gasto como determinante de la disposición a pagar impuestos deriva de la idea del Estado como “comunidad” alentada por la confianza entre ciudadanos y quizá también por la confianza en el gobierno.

2.2.2. Factores de Evasión y Elusión Tributaria.

Según Timaná y Pazo (2014) destaca que los factores que más pueden influir en la toma de decisiones de cumplimiento o incumplimiento tributario son: la moral tributaria, la influencia social, la percepción de riesgo de ser detectado y sancionado, el conocimiento de las normas que regulan el sistema tributario, la confianza en el Estado (gobierno e instituciones) y la percepción de la equidad del sistema tributario.

1. Moral tributaria. El primer factor clave es la moral tributaria; pero, ¿qué significa exactamente este concepto? A continuación, algunas definiciones: Alm y Torgler (2004) la definen como la motivación intrínseca que tienen las personas hacia el pago de impuestos y la relacionan con los valores morales, dado que estos cumplen un papel especial en el desarrollo de los individuos y en las consecuencias de sus acciones. Tekeli (2011) la considera como la obligación moral de pagar impuestos o como una creencia que tienen los individuos de contribuir a la sociedad mediante el pago de impuestos. Song y Yarbrough (1978) la definen como el conjunto de normas de conducta que rigen las acciones de los ciudadanos en calidad de contribuyentes en su relación con el gobierno. Torgler y Murphy (2004) la entienden como el conjunto de principios morales o los valores que tienen los individuos sobre el pago de sus impuestos. (p.48)

2. Confianza en el Estado (gobierno e instituciones). Al igual que el cumplimiento tributario, el gasto público es importante por ser la herramienta de distribución de los ingresos recaudados por los tributos al interior de una sociedad. Por ello, las percepciones que tengan los contribuyentes del uso o el destino del gasto público dirigido al bienestar general, dependiendo del grado de necesidades, podrían motivar la aceptación de la carga impositiva de su sistema tributario. Sobre la confianza en el Estado existen aportes de distintos autores: Para Falkinger (1988), el gasto público es un factor que influye en el cumplimiento fiscal, por ello a los ciudadanos se les debe considerar desde una doble perspectiva: como beneficiarios y como contribuyentes, ya que evalúan simultáneamente los costos representados por las cargas tributarias obligados a pagar y los beneficios que les reporta el gasto del gobierno y, bajo ciertas circunstancias, el nivel de incumplimiento disminuye cuando el contribuyente percibe los beneficios del gasto público. (p. 50)

3. Equidad percibida del sistema tributario. Como se ha indicado, la equidad es también un elemento interviniente. Smith y Kinsey (1987), utilizando un modelo de ecuaciones estructurales, demuestran que la imparcialidad percibida del impuesto sobre la renta afecta tanto el compromiso normativo como el cumplimiento efectivo; es decir, si los contribuyentes perciben que la estructura impositiva del impuesto a la renta no está de acuerdo con su nivel de ingresos, buscarán la manera de incumplir con las leyes y tratarán de pagar menos de lo establecido por su sistema tributario y, por tanto, la recaudación efectiva del

Estado será menor. La teoría kantiana afirma que los contribuyentes perciben como un impuesto equitativo aquel que es justo para todos los demás contribuyentes, y que el evadirlo puede afectar su imagen frente a los demás. (p. 51)

4. Influencia de personas cercanas. Kagan (1986) sostiene que las intenciones del comportamiento están influenciadas por las normas sociales, las expectativas de referencia del grupo y los valores que identifican a una sociedad. Torgler (2003) afirma que el cumplimiento tributario se ve influenciado por las normas sociales; así, el cumplimiento es mayor en sociedades con mayor sentido de cohesión social, al mismo tiempo que los individuos cuyas amistades son evasoras de impuestos tienen más posibilidades de serlo. Spicer (1986) y Baldry (1984) señalaron que las normas sociales son una comprensión compartida acerca de las acciones obligatorias, permitidas o prohibidas y, por tanto, el individuo se comportará como si fuera a experimentar costos psíquicos si no se ajustase a las normas sociales. Bordignon (1993) sostiene que los individuos modifican su comportamiento a la luz de una norma social y la perciben como que el Estado tiene propiedad de legítimo derecho sobre parte de sus ingresos. Por su parte, Torgler (2004) señala que si los individuos creen que la mayoría de los miembros de la sociedad cumplen con las leyes existirá una motivación que mejorará el pago de los impuestos. (p. 54)

5. Riesgo percibido de ser detectado y sancionado por la administración tributaria. Actualmente, nuestro modelo de sistema tributario, al igual que la mayoría de las administraciones tributarias, tiene a las sanciones y las fiscalizaciones como las dos principales herramientas para reducir la evasión. La combinación de ambas representa para los contribuyentes la posibilidad de determinar los incentivos económicos que los llevarán a cumplir o evadir, siempre y cuando perciban que las posibilidades de ser detectados y sancionados sean altas o bajas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, dada la realidad peruana, no necesariamente incrementar las sanciones conduciría a lograr un mayor cumplimiento tributario, por el contrario, el uso excesivo de estas herramientas puede llevar en la práctica a no poder imponer sanciones, sobre todo si las normas contienen vacíos legales que ponen en riesgo los derechos de los contribuyentes, incrementándose con ello las posibilidades de evasión. (p. 58)

Para Díaz (2015) la teoría de factores que inciden en la evasión tributaria son los factores de tipo sociológico, cívico tributario o económico, sin lugar a dudas, también juegan un papel que, aunque resulte ser fundamental, demasiadas veces padece en el olvido.

1. Factores de Índole Sociológica: este enfoque básicamente estudia los factores sociales que influyen en la opinión pública, y en nuestro caso se trata de

identificar los factores sociales y psicológicos que influyen en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

2. Factores de Índole Económica: Esto es lo que ocurre en países en vía de desarrollo que son especialmente vulnerables al incumplimiento por falta de recursos técnicos y humanos para conseguir que el sistema sea eficaz.
3. Factores de Índole Jurídica: la falta de regulación de asuntos que pueden llegar a ser fundamentales en cuanto a la efectiva lucha contra el fraude fiscal o, cuando menos favorecer un adecuado nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Para Yacolca (2011) las causas de evasión tributaria pueden ser económicas, jurídicas, políticas y socioculturales.

1. Factor económico. El sujeto activo del impuesto ve afectada su economía personal y considera que la economía colectiva no le corresponde. Cuando la carga impositiva es alta, se convierte en un reto para poder pagar lo menos posible o si no tiene el medio para realizar dicho pago. a) Presión tributaria legal. - Es la suma de los tributos que debe pagar el contribuyente, aplicando las alícuotas y los montos impositivos tal como los determina la ley. b) Presión tributaria real. - La suma de los tributos que el contribuyente efectivamente paga. c) Presión tributaria psicológica. - Esta se presenta cuando el

contribuyente que tiene una serie de tributos a su cargo, empieza por preocuparse respecto de cómo va pagarlos. Este factor psicológico interviene en el sujeto pasivo consciente de que su capacidad contributiva se va a reducir.

d) Presión tributaria individual. Se trata cuando el sujeto pasivo es singular, es decir, únicamente se afecta la capacidad jurídica individual. En cambio, en la presión tributaria colectiva se ve afectado un grupo de personas que observan que las cantidades pagadas al ente público no son utilizadas en beneficio de la comunidad, ya que no mejoran los servicios públicos, pero en cambio el cobro de los impuestos es alto. A este factor suele llamarse también global media.

2. Factor Jurídico. Cuando las leyes presentan imprecisiones, ambigüedades, vacíos legales o deficiencias, ocasiona prácticas evasivas.
3. Factor político. La falencia de una cultura tributaria es motivo de graves problemas para un país, no solo por la disminución de los ingresos que recae en forma directa en la calidad de los servicios públicos; sino también que la evasión fiscal ocasiona injusticias, desventajas económicas, distorsiones en el mercado de bienes y servicios, delincuencia organizada y una desmoralización y corrupción que puede llegar a ser generalizada en una sociedad.
4. Factor sociocultural. La evasión fiscal provoca que los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones, en algún momento puedan dejar de hacerlo, puesto que se hace evidente que quien no cumple con sus obligaciones no sufre

las consecuencias previstas en la Ley. La falta de cultura tributaria lleva al contribuyente a sentirse orgulloso del no cumplimiento de sus obligaciones.

Para Del Valle (2011) algunos factores que se consideran que dan origen a la evasión, son: 1- Carencia de Conciencia Tributaria 2- Sistema Tributario poco transparente 3- Administración Tributaria poco flexibles 4- Bajo riesgo de ser detectado 5- Altas alícuotas. 6- La inflación. Explicaremos a continuación algunas de ellas:

1- Carencia de Conciencia Tributaria: Cuando hablamos de falta de conciencia tributaria, nos referimos, a que la mayoría de los individuos, no toma conciencia de lo importante que es, que todos realicemos o cumplamos con nuestras obligaciones tributarias, en tiempo y forma, para que el Estado pueda prestar con mayor eficiencia los servicios esenciales, que la sociedad demanda como salud, educación, seguridad, justicia, etc. Decimos que se asienta sobre dos pilares. Uno de ellos es la importancia que el individuo, como integrante de la sociedad, le otorga al impuesto que paga para satisfacer las necesidades de la colectividad que forma parte. Y el segundo es que el individuo, debe priorizar lo social sobre lo individual y considerar al que evade como un individuo antisocial. Hoy en día se observa un alto grado de incumplimiento y se considera que aquel que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona hábil, y el que paga no lo es, es decir que el mal ciudadano es tomado equívocamente como un ejemplo a imitar.

2- Sistema Tributario poco transparente: Esta es una causa, pero no la principal y exclusiva. Si el tipo de sistema tributario que exista en el país es poco claro, va a contribuir a una mayor evasión. Para ello debemos tener leyes tributarias, reglamentos, decretos, etc., que sean precisos y concisos en cuanto a quienes están alcanzados por las leyes para los diferentes impuestos y no se dejen vacíos en la interpretación de las mismas porque da pie a que el contribuyente busque la manera de eludir impuesto.

3- Administración Tributaria poco flexible: Cuando hablamos de Administración Tributaria nos lleva a tratar el sistema tributario y unos de los aspectos a tener en cuenta es su simplicidad y, por ende, su flexibilidad a la situación que se está viviendo en el país por cambios económicos, sociales y políticos que atraviesa el país, logrando así que el ciudadano no quiera evadir impuesto. Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

4- Bajo riesgo de ser detectados: Esta es también una causa por la que el contribuyente evade, ya que no existe una difusión o una presencia eficaz de las consecuencias que puede el contribuyente sufrir si se lo detecta evadiendo. El organismo de recaudación debe marcar una adecuada presencia a través de una

utilización correcta de la información (Hoy en día entrecruzamiento de información entre distintos organismos de recaudación; AFIP, DGIP, etc.); exteriorizando en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y de que el costo de no cumplir correctamente sus obligaciones fiscales por parte del contribuyente podrá ser excesivamente oneroso.

5- Altas Alícuotas: Esta es una de las causas de la evasión en nuestro país, ya que tenemos alícuotas muy altas que debemos pagar al fisco, por lo tanto, los contribuyentes declaran menos ingresos para que la contribución al fisco sea menor y no absorba toda su ganancia. Es decir, es una tentación a evadir. También cuando se presentan distorsiones, por ej. Sistemas tributarios que elevan demasiado los impuestos directos (Gravamen que pagan los contribuyentes según el nivel de ingreso y riqueza, cuya recaudación es realizada directamente por la autoridad tributaria), se produce consecuencias evasivas como la emigración de capitales a otros países.

Todos los Factores de la Evasión que se enuncian son indicadores que el Estado debe considera para combatir la Evasión. Y AFIP como ente recaudador, debe convertirse en la Empresa más eficiente, para ello necesita: Erradicar políticas tributarias como blanqueos, plan de pagos, moratorias, etc., para convertir al sistema tributario en un sistema más justo y equitativo e incentivar al cumplimiento en tiempo y forma. Que la Justicia actual que cuenta con miles de causas tributarias de evasión se expida en forma rápida y justa sobre las mismas, dando a conocer

las consecuencias sufridas por quienes evaden. Que se realice un reordenamiento normativo de las Leyes Tributarias, Decretos, Resoluciones, Dictámenes, etc., quedando pocas con respecto a las que existen en la actualidad, pero que sean claras y precisas, como así también los programas que se aplican para la presentación de los distintos impuestos.

Para Asanza (2014) la evasión tributaria es un fin a lograr para lo cual se emplearán diversos métodos para pagar menos o dejar de pagar tributos. Existen diversos factores que van a influir en el contribuyente para que decida buscar la forma de pagar menos o no pagar tributos.

El principal factor y la base de la evasión de tributos es la falta de conciencia tributaria que existe en la población, ya que por desconocimiento o falta de interés muchas personas no se dan cuenta de la importancia de los recursos recaudados, para el desarrollo de nuestro país, en obras y servicios que ya sea directa o indirectamente nos beneficiaran. Algunas personas no dan importancia a los tributos o los ven en sentido negativo por la mala distribución de algunos de estos o la corrupción existente en nuestro país.

Otro factor importante sería el desequilibrio en la carga tributaria y la capacidad económica del contribuyente, lo cual podemos observar por ejemplo en el IGV, como sabemos la tasa actual es del 18%, que tenemos que pagar todos los consumidores finales por los productos o servicios obtenidos para cubrir nuestras

necesidades básicas, por ejemplo, una familia con un ingreso mensual de S/. 1,200.00 tendrá que pagar el 18% de IGV incluido para cubrir su canasta familiar y una familia con un ingreso mensual de S/. 800.00 tendrá que pagar la misma tasa porcentual por su canasta familiar, y podemos observar que no se cumple el principio de a mayor ingreso, mayor tributo; ya que ambas familias pagaran la misma tasa, viéndose más perjudicada la familia con el ingreso mensual de S/. 800.00, al ver esta desigualdad, es que la familia con menos recursos tratara de buscar la forma de disminuir el costo mensual recurriendo a la evasión tributaria.

El desconocimiento o complejidad de ciertas normas tributarias también será un factor de la evasión tributaria. En una experiencia personal pude observar como muchas personas con pequeños negocios como una tienda de abarrotes creían que para aperturar su negocio solo requería el permiso de la Municipalidad, que solo deben entregar comprobante cuando el adquiriente lo solicita, entregarlo mal llenado, desconocimiento acerca del cronograma o pago de la cuota del nuevo RUS, o incluyen el valor de la percepción que les cobran a sus proveedores es un incremento en el costo del producto. Muchos de estos desconocimientos traerán a futuro consecuencias en sanciones como el cierre de su local comercial o multas monetarias. Ante todo, esto podemos mencionar que la administración tributaria no brinda la suficiente difusión y orientación a los contribuyentes acerca de cómo deben tributar. Por otro lado, la inestabilidad de las normas tributarias y los cambios continuos y repentinos también conllevaran al contribuyente a cometer faltas.

En conclusión, pese a todo es esfuerzo que realiza la administración tributaria por erradicar la evasión tributaria esta sigue presente en nuestra sociedad. El principal factor de evasión tributaria es la falta de conciencia tributaria y responsabilidad social de la población. Muchas personas evaden tributos por dejadez, desconocimiento de normas tributarias o el egoísmo individual de algunas personas por apropiarse de recursos del estado que no les corresponden de manera ilegal.

Comentario.

Asumiendo la necesidad de absolver la determinación efectuada de los factores generadores de la evasión y elusión tributaria; uno de los autores señala los factores de índole sociológica, económica y jurídica; mientras otro autor indica los factores económicos, jurídicos, políticos y socioculturales y otro autor dice los factores que se consideran que dan origen a la evasión, son: Carencia de conciencia tributaria, Sistema tributario poco transparente, Administración tributaria poco flexibles, Bajo riesgo de ser detectado, Altas alícuotas y la inflación. Es decir, es una gama amplia de factores derivados de su enfoque teórico. En cambio, los factores seleccionados como dimensiones de la variable 1, han sido con el criterio de estructuras de una determinada realidad desde el punto de vista socioeconómico y cultural como son tres de ellos de origen contextual y uno de carácter jurídico y técnico administrativo.

2.2.3. La Evasión y Elusión Tributarias.

Para Juárez (2013) la elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos. Evasión, en cambio, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Es evasión en cambio, cuando el mismo comerciante decide no facturar sus ventas para no sobrepasar los topes para pertenecer al régimen simplificado, o si pertenece al régimen común, para no facturar el IVA.

Nótese que, en los dos casos, la intención final es no facturar el IVA, evadir el pago del IVA, pero en el primer ejemplo se hace mediante mecanismos legales y por consiguiente no son sancionables, mientras que, en el segundo ejemplo, se está violando abiertamente la ley [la obligación de facturar], lo cual se llama evasión.

Para Saffie (2015) en términos canónicos, la evasión tributaria se refiere a aquellas conductas desarrolladas por los contribuyentes para, de manera ilegal, incumplir con sus obligaciones tributarias. Vale decir, existe una vulneración de deberes

legales asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Tradicionalmente, atendida la gravedad de estas conductas, su realización conlleva un castigo o pena. Así, la evasión se mueve, normalmente, en el ámbito del derecho penal tributario. La elusión tributaria, a diferencia de la evasión, supone cumplir con la ley solo de manera formal para dejarla substantivamente sin efecto. En otras palabras, es una forma de evitar el pago de impuestos usando formalmente la ley para ir contra su sentido (o espíritu). En general, los sistemas jurídicos reaccionan ante estas conductas cobrando los impuestos que realmente corresponde aplicar a las operaciones realizadas por los contribuyentes. Se trata, entonces, de categorías que tradicionalmente buscan resolver cuestiones distintas. Lo anterior no implica, sin embargo, que la elusión no pueda considerarse en algunos casos como antecedente para la evasión. Vale decir, en algunos casos no se necesita optar por una u otra porque perfectamente pueden concurrir. Así ocurre en otras áreas del derecho. Por ejemplo, celebrar un contrato con dolo civil implica la nulidad del contrato, pero eso nada dice respecto de que en ese mismo caso se aplique el tipo penal de la estafa. Algunos contratos celebrados con dolo civil serán constitutivos de estafa concurriendo las circunstancias, mientras que otros no.

Para Arias (2011) la teoría económica vigente de la evasión fiscal aparece a principios de la década del 70' del siglo pasado, como una aplicación específica de la teoría económica del crimen desarrollada por Gary Becker a fines de los 60'. El trabajo que se considera el origen de los desarrollos posteriores sobre evasión [Allingham y Sandmo (1972)] presenta un modelo en el cual la evasión es el

resultado de la decisión tomada por el individuo maximizador de utilidad, decisión que dependerá de la estimación de los costos y beneficios esperados de evadir. Lo relevante es que pagar impuestos se analiza como un proceso de toma de decisiones bajo incertidumbre, lo que implica un ejercicio de evaluación de los riesgos involucrados. La incertidumbre está relacionada con los costos de evadir, ya que, al momento de declarar los impuestos, el individuo no sabe si será auditado o no. Así, los costos son el impuesto evadido (el cual deberá ser pagado en el caso de ser detectado) más las penalidades, multiplicados por la probabilidad de auditoría, y el beneficio es el monto del impuesto evadido. Las revisiones de la literatura muestran que éste ha sido un campo de investigación muy enérgico en el cual el modelo básico se fue ampliado y perfeccionado en varias direcciones. De este modo, la literatura especializada hoy sobre la economía de la evasión impositiva es muy voluminosa. Tanto el modelo original, como la gran mayoría de las extensiones, estuvieron focalizados en impuestos directos a los ingresos. Por otro lado, los estudios empíricos vinculados con la misma temática fueron realizados, también en su inmensa mayoría, en países desarrollados. Sin embargo, las estructuras tributarias de los países desarrollados son bastante diferentes a aquellas de los países en desarrollo. Son más importantes en los países en desarrollo los impuestos indirectos, tanto los impuestos específicos (especialmente a materias primas, como minerales y combustibles) y los impuestos al consumo, que son más fáciles de cobrar. Por el contrario, el impuesto a los ingresos es la principal fuente de recursos del Estado sólo en países industrializados. Este puede ser uno de los motivos por los cuales la teoría económica de la evasión,

desarrollada en países industrializados, se ha focalizado en el impuesto a los ingresos. (pp. 18-19)

Según Rojas (2015) Países donde se presenta mayor evasión en el pago de Impuestos. Dentro de los países con índice menor al 10% de evasión se encuentran: Dinamarca, Nueva Zelanda y Singapur entre otros, entre el 10 y el 20% se encuentran países como Canadá, países de Europa Occidental y Chile, entre el 20 y el 40% encontramos países de América Latina y con un índice mayor al 40% se encuentran los países con estructura tributaria inoperante caracterizados por una pobre presión tributaria dentro de los cuales se encuentran México y Venezuela.

Los seis países donde se presenta mayor evasión tributaria:

ESTADOS UNIDOS. Volumen de la economía sumergida: 8,6% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal: 337.349 millones de dólares (unos 255 millones de euros). Aunque el volumen relativo de su economía sumergida es pequeño en comparación con otros países (por ejemplo, en una potencia emergente como Brasil, representa nada menos que el 39% del PIB), la mayor economía del planeta es también, en términos absolutos, el país que más pierde por evasión fiscal. Los impuestos que deja de cobrar el fisco estadounidense, se calculan en más de 300,000 millones de dólares. Las normas que regulan las empresas en Estados Unidos son un inmenso problema. Se crean tantas empresas que no tienen ni idea de quiénes son los dueños, así que no saben a quién hay que cobrar los impuestos.

BOLIVIA. Volumen de la economía sumergida: 66,1% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal: 3,727 millones de dólares (unos 2,835 millones de euros) Bolivia no es precisamente un actor importante en la economía global, pero la nación andina tiene el dudoso orgullo de poseer la mayor economía sumergida del mundo, en porcentaje de la economía total. Según los cálculos de TNJ, la economía sumergida constituye el 419% del gasto total de sanidad en el país más pobre de Suramérica. Evo Morales ha intentado acabar con la tremenda evasión fiscal de las empresas en el país. Como los ingresos fiscales no representan más que el 13,3% del PIB, Bolivia sigue dependiendo mucho de los préstamos de otros Estados y los organismos internacionales. Está trabajando para pagar una deuda externa de más de 7,000 millones de dólares. La evasión fiscal está tan extendida que se habla de que incluso algunas compañías propiedad del Gobierno cometen fraude.

RUSIA. Volumen de la economía sumergida: 43,8% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal: 221,023 millones de dólares (alrededor de 168,000 millones de euros) La evasión fiscal es un negocio importante en Rusia. Según un estudio, hasta el 60% de las empresas rusas utilizan cosmonautas, empresas tapadera que se crean de forma temporal para ocultar activos y evitar pagar impuestos. Por término medio, la cantidad de impuestos que dejan de pagar las empresas rusas equivale al 40% de los que sí pagan. Y eso ocurre incluso en empresas estatales como Gazprom, el monopolio de las exportaciones

de energía, que se calcula transfirió más de 2,000 millones de dólares a empresas cosmonautas entre 2003 y 2004.

ITALIA. Volumen de la economía sumergida: 27% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal: 238,723 millones de dólares (unos 182,000 millones de euros) El cálculo oficial que hace Italia de su economía sumergida da unas cifras muy inferiores a las que dice el Banco Mundial alrededor del 17,5% del PIB, pero, aun así, el país tiene un grave problema, ya que se cree que pierde aproximadamente 150,000 millones de dólares al año en impuestos no declarados. La evasión es a menudo asombrosamente descarada: más de la mitad de las embarcaciones mayores de 10 metros que existen en el país pertenecen a personas que declaran unos ingresos menores de 26,000 dólares (unos 20,000 euros). En una ciudad se descubrió que 42 propietarios de coches Ferrari habían declarado unos ingresos inferiores a 30,000 dólares. Hay 113,000 asesores fiscales registrados, y el maquillaje de cuentas es un gran negocio. Ni el famoso futbolista Argentino Diego Maradona está a salvo: está acusado de tener una deuda de más de 50 millones de dólares en impuestos, de su época como jugador profesional en Italia.

GRECIA. Volumen de la economía sumergida: 27,5% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal: 30,791 millones de dólares (aproximadamente 24,000 millones de euros) Grecia siempre ha sido muy poco estricta a la hora de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y

siempre ha sido fácil sobornar a los funcionarios con pequeños sobres de dinero. Sin embargo, desde que comenzó la crisis de la deuda, las autoridades están tomando medidas más enérgicas. El Gobierno ha publicado una lista de los 4,152 mayores evasores fiscales, se ha detenido a personajes destacados del mundo empresarial griego en redadas públicas e incluso se han utilizado helicópteros para descubrir piscinas en las partes posteriores de casas de personas supuestamente pobres.

IRLANDA. Volumen de la economía sumergida: 15,8% del PIB, se calcula que se pierde anualmente debido a la evasión fiscal: 9,922 millones de dólares (unos 7,550 millones de euros) La economía sumergida de Irlanda es relativamente pequeña. El Gobierno irlandés creó un nuevo impuesto de 130 dólares por hogar, que pretende recaudar al menos 212 millones de dólares para ayudar a pagar la deuda del país. El impuesto suscitó gran indignación e incluso manifestaciones, y, al llegar el plazo límite para el pago, las autoridades reconocieron que aproximadamente el 50% de los hogares se habían negado a pagarlo. Se suele contar con que los ciudadanos sean quienes más contribuyan a pagar la deuda, una deuda que, en el caso de Irlanda, supera lo imaginable. (p. 12)

Para Chura (2013) las obligaciones fiscales son de carácter público y constituyen el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto la determinación del hecho imponible y el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. De acuerdo con esto, todo lo

que haga el deudor tributario para encontrar los vacíos legales para no cumplir el objeto de la obligación fiscal será un problema para el acreedor tributario, para el Estado y por ende para el país. La evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque mediante la identificación de vacíos legales, conspiran contra los principios de equidad, la estabilidad normativa tributaria, realidad económica y especialmente contra la recaudación del Estado, necesaria para el desarrollo socioeconómico. La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, que, sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que, mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. Aparte de afectar principios y especialmente la recaudación fiscal, la elusión afecta la credibilidad y confianza del deudor tributario, lo que afecta su relación interna y externa. Internamente para los accionistas, directivos y especialmente trabajadores va resultar inapropiado trabajar para una empresa que está buscando vacíos o subterfugios legales, aunque constituyan una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Para los acreedores, proveedores y clientes, conduce a generar suposiciones que el hecho de estar utilizando ventanas para no cumplir, aunque sea lícitamente sus obligaciones, podría acarrear en algún momento pudiera hacerse lo mismo contra ellos, por tanto, se genera el

retiro de la confianza. Aunque lícito, pero el hecho de impedir que se genere el hecho imponible, para que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la Ley como generador de tributos, origina problemas en la Administración Tributaria y de parte de esta en la pérdida del beneficio de la duda para el deudor por su conducta antijurídica. (p. 88)

Para Rodríguez (2015) la desviación y elusión de impuestos está comprendida por:

1. Evasión de Impuestos. Consiste en reducir o eliminar el pago de impuestos a través de métodos ilegales como: la no declaración de los ingresos reales obtenidos, gastos no correspondientes a la actividad económica que se desarrolla, con frecuencia se da en las pequeñas y medianas empresas que al tratar de competir en el mercado ven como su mejor opción en la disminución de costos la no facturación del IVA

Formas de evadir impuestos. Son diversas las formas de evasión de impuestos que se han venido detectando por parte de los organismos de control tributarios, algunas de estas son:

- Contratos de usufructo en el sistema automotor: consiste en que a usted le dan un carro y lo usufructúa. El banco ya no le presta a la persona para comprar el vehículo sino para pagar ese usufructo y el que vende el carro da en garantía el vehículo que es de él pero se lo da el banco en caso de que el otro no cumpla.

La empresa de vehículos lleva como activos fijos todos los carros que dio en usufructo, entonces ya no paga impuestos.

- Exportaciones ficticias: las cuales tienen como fin la devolución de IVA. - Fijar residencia en otro País: Los países con bajos impuestos suelen ser los favoritos de músicos, artistas y deportistas, cada quien es libre de vivir donde quiera y no es ilegal, pero muchos lo hacen por el simple hecho de poder pagar menos impuestos por sus ingresos.
- Paraísos Fiscales: países que eximen del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio, son una figura legal que finalmente conduce a la evasión de impuestos.
- No expedición de Factura: Muchos comerciantes y empresarios facturan menos del 50% con IVA, el resto de sus ventas las hacen por medio de cotizaciones evitando la facturación de IVA.
- El negocio del RUT: Personas inescrupulosas buscan personas naturales “estudiantes y gente humilde en general” Se paga por esto entre 20,000 y 30,000 pesos. Luego, este documento se vende a empresas para que simulen pagos por prestación de servicios a personas que están debidamente

respaldadas por el Registro. Se trata de servicios ficticios, que ayudan a incrementar los costos, pagando de esta manera un menor impuesto de Renta.

- Salarios flexibles: Es una práctica detectada en el mercado de valores. Algunas firmas comisionistas de bolsa les pagan a sus corredores en especie, pero con el propósito de evadir. El salario se ajusta con un carro; con el pago del colegio de los hijos; el crédito hipotecario y hasta el mercado. De esta forma la firma presenta estos ítems como un costo o gasto deducible de su impuesto de renta, cuando claramente no tiene correlación con el objeto social de la comisionista, y por otra parte el corredor también evita pagar impuestos por sus ingresos que suelen llegar a sumas cuantiosas.
- Empresas de papel. Se han descubierto empresas inactivas legalmente constituidas, que se reactivan para prestar servicios millonarios que no existen. Con frecuencia se ven en el sector de la construcción. La DIAN encontró empresas constituidas en Casanare y Putumayo que aparecen prestando servicios de transporte, a compañías en las grandes capitales. Dichas firmas no cuentan con el capital, ni la infraestructura suficiente para desarrollar operaciones de gran magnitud, en el momento en que la DIAN realiza la respectiva visita encuentra que empresas constituidas con capitales mínimos, llegan a facturar valores muy altos los cuales no son acordes a su capital e infraestructura.

- El juego de los talonarios. Se hace toda clase de artimañas con las facturas. Entre ellas, hay establecimientos que expiden dos talonarios con el mismo rango de numeración y solo contabilizan uno, pero en los dos casos cobran el IVA y/o el impuesto al consumo.

- Figura para venta de inmuebles. Es otra técnica sofisticada para evadir haciendo uso de elementos legales. La figura se viene usando en la compraventa de apartamentos, con la participación de algunas fiduciarias. Según la DIAN, la figura de beneficio de área en escritura de contrato de fiducia es la típica distorsión del contrato de compra/venta de inmuebles. En la práctica funciona así: Algunos constructores que tienen un lote para edificar, lo ceden gratuitamente a un patrimonio autónomo administrado por una fiduciaria. Una vez se construye el edificio de apartamentos se traslada el dominio a dicho patrimonio. Los apartamentos no se venden con un contrato de compra/venta, como es tradicional, sino que se entrega un derecho de beneficio de área (figura legal) por lo que no hay título del inmueble. Como ante las oficinas de catastro solo figura un lote, no hay desenglobé, por lo tanto, los impuestos prediales corresponden es a un lote y no a un número determinado de apartamentos. Esta figura se viene utilizando con frecuencia, aprovechando la deficiencia de la Ley para vigilar estas fiduciarias, que proponen un esquema de negocios para generar mayores utilidades a los constructores y beneficios a los compradores.

- Donaciones: Los grandes supermercados de cadena, disminuyen su impuesto de renta por medio de donaciones, las cuales no salen en su totalidad de sus bolsillos, con frecuencia los clientes donan las famosas gólicas de \$ 1.000, el cambio que no se devuelve por su bajo valor de un peso hasta 49 pesos el cajero muy amablemente le dice al cliente desea donar \$ 40 para x fundación y la respuesta siempre es si. Teniendo en cuenta la cantidad de facturas que se expiden diarias en estos supermercados nos damos cuenta que todo va sumando y que los \$ 40 pesos por cliente terminan convirtiéndose en un gran beneficio para el almacén, el cual los reporta como una donación suya cuando realmente son las donaciones de miles de clientes, disminuyendo así su impuesto de Renta aparentemente de forma legal.

2. Elusión de Impuestos. Es la disminución del pago de impuestos sin necesidad de violar las leyes tributarias, aprovechando los vacíos de la norma, se puede considerar como elusión cuando un comerciante prevé que de acuerdo a sus ingresos anuales deberá pasar de régimen simplificado a régimen común, y para evitarlo divide su negocio en dos partes una queda a su nombre y la otra a nombre de algún familiar. Los Paraísos Fiscales se han convertido en la mayor fuente para eludir impuestos sin necesidad de violar las leyes, se pueden utilizar de diferentes formas, para eludir diferentes impuestos.

a. Impuestos sobre Transferencias de Bienes: Ventas de inmuebles, barcos, aeronaves, etc., están obligadas al pago de un porcentaje de impuesto sobre

el valor del bien, la elusión de este impuesto permite comprar inmuebles para revenderlos sin pagar el porcentaje que corresponda. Técnica de elusión: a) Creación de una sociedad mercantil en un Paraíso Fiscal. b) Esta sociedad extranjera mercantil adquiere el bien mueble o inmueble. c) La venta de este bien se hace mediante transmisión de titularidad de esta sociedad mercantil a la persona que lo compra.

b. Sucesiones y donaciones: Herencias cuyo impuesto se grava sobre los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por las personas naturales, las obtenidas por las personas jurídicas están sometidas al Impuesto de Sociedades, este impuesto puede ser evadido de la misma forma que los impuestos sobre transferencias de bienes.

c. Licencia Comercial: Realización de cualquier tipo de actividad económica, tanto personas naturales como jurídicas. Técnica de elusión: Se crea una sociedad mercantil en el Paraíso Fiscal, la cual puede realizar actividades comerciales y de inversión a escala mundial. Realizando todas sus actividades mercantiles a través de esta sociedad extranjera (offshore), el interesado no necesita pagar la licencia comercial en su propio país, ya que este tributo sólo afecta a las empresas residentes.

d. Impuesto sobre la Renta de Personas Naturales: Desviación de ingresos a paraísos fiscales por parte de personas naturales, disminuyendo de esta

forma los ingresos presentados en su declaración de Renta Anual. Técnica de elusión: a) Creación de Empresas en paraísos fiscales b) Apertura de cuentas en paraísos fiscales

e. Impuesto sobre el Patrimonio: Impuesto aplicado al patrimonio que se calcula basándose en el valor de los bienes poseídos. Técnica de elusión: Poner todos los bienes propios a nombre de diversas sociedades registradas en uno o más Paraísos Fiscales, asegurándose de que estos ofrezcan garantías absolutas de confidencialidad, evitando que las autoridades fiscales del País en que reside tengan acceso a dicha información.

f. Impuesto sobre los Incrementos de Capital: Aumento del valor de los bienes objetos de una inversión Técnica de elusión: La técnica de elusión es muy simple, ya que basta realizar todas las inversiones a través de una sociedad mercantil basada en un Paraíso Fiscal. Al liquidar la inversión y obtener un beneficio, éste es abonado en una cuenta corriente que esta sociedad mantiene, por ejemplo, en el Principado de Mónaco. El nombre del verdadero interesado no aparece en ningún documento bancario y la elusión fiscal no es detectable.

g. Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA): La evasión de este tributo es automática para los comerciantes internacionales que utilizan una sociedad mercantil interpuesta. La sociedad, basada en un Paraíso Fiscal, compra y

vende las mercancías desde fuera (offshore) de los territorios aduaneros de tal forma que nunca deberá declarar el impuesto sobre el valor agregado, ya que éste sólo es aplicable a las importaciones y a las ventas realizadas dentro del territorio aduanero del país.

¿Qué se ha hecho para combatir la elusión tributaria en el Perú? (PODER. 09-05-2017) las medidas para evitar la erosión de la base imponible y la fuga de rentas de los países son promovidas por diversos organismos internacionales. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es uno de ellos. Como parte de la tendencia promovida por este y otros foros, en el Perú se promovió una norma anti elusiva general. El 2012 se publicó el Decreto Legislativo 1121 que incorporaba la norma XVI al Código Tributario. Esta señalaba que: “En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente”. Dicha norma generó el rechazo de los principales gremios empresariales del país, como la Confiep y la Cámara de Comercio de Lima, quienes dijeron que esta daba un poder discrecional a la Sunat en la recaudación, pues no era específica en los casos que la ley era transgredida.

La Constitución Política del Perú de 1993. Cumplimiento de las obligaciones tributarias, del cual el ciudadano tiene derechos y obligaciones en cumplimiento de las declaraciones de sus impuestos.

Ley N° 27356 (publicada el 18 de octubre del 2000, la cual fue una medida que se tomó para contrarrestar la elusión tributaria, ordenándolas en función a los temas abordados.

Ley N° 29884, Artículo 2, inciso f) Junio 2010 Artículo 2, Modificar la ley del Impuesto a la Renta con el fin de perfeccionar la estructura y administración del impuesto. Inciso f) Los mecanismos contra la evasión y elusión tributarios de combatir supuestos específicos de evasión y elusión fiscal. Conducta elusiva, actos sin motivo que solo buscan un régimen tributario más beneficioso.

Decreto legislativo N° 113 (vigente a partir del 28.09.12) Cualquier acto de la administración tributaria dirigido al reconocimiento o regularización de la obligación tributaria se determina en la obligación tributaria.

NORMA XVI: Calificación, elusión de normas tributarias y simulación. - Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan deudores tributarios.

Decreto Supremo 133-2013-EF texto Único Ordenado del Código Tributario. Son fuentes de derecho tributario a) Las disposiciones constitucionales. b) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente. c) La leyes y resoluciones de carácter general emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). d) Las personas domiciliadas y no domiciliadas están sujetas al cumplimiento de las normas tributarias sujetos a la tributación del país, el cual cumplan con sus obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario.

Resolución del tribunal fiscal - RFT 06686-4-2002. La regulación de la Ley, recoge el criterio de la realidad económica en el Perú, el cual otorga a la administración la facultad de verificar los hechos descritos en la norma. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se encuentra en la facultad de: 1. Exigir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. 2. Disminuir el importe de los saldos a favor o créditos a favor del contribuyente por tributos declarados. 3. Demostrar que la interpretación de la nueva norma forma parte de la aplicación adecuada de un hecho gravado.

Para Sunat (2012) el sistema de detracciones se ha creado con el fin de combatir la evasión tributaria y la informalidad existente en la sociedad, razón por la cual se encuentra en constante revisión y confrontación con la realidad jurídica. El Sistema de detracciones se ve afectada por incumplimientos, empirismos normativos y empirismos aplicativos, que están relacionados causalmente por el hecho de que los responsables no aplican las disposiciones de la Constitución

Política del Perú de 1993, el Código Civil y el Decreto legislativo Nro. 940; o porque no se han considerado algunos conceptos básicos (principios, doctrina) que orientan al derecho tributario; o por no haberse tenido en cuenta a la legislación comparada de España y de Italia sobre el deber de colaboración tributaria, entre otras.

Comentario.

Si se toma a la tributación como un mecanismo de financiamiento del presupuesto de la república, la evasión y elusión tributaria son hechos que afectan la presión tributaria. Entonces es responsabilidad mancomunada de los acreedores y deudores tributarios los que tienen que adoptar decisiones contribuyentes a mejorar la recaudación tributaria, de tal manera que se puedan contar con mayores recursos financieros para atender las necesidades de la población.

2.3. Definición de Términos.

Factores.

Entendemos por factores a aquellos elementos que pueden condicionar una situación, volviéndose los causantes de la evolución o transformación de los hechos. Un factor es lo que contribuye a que se obtengan determinados resultados al caer sobre él la responsabilidad de la variación o de los cambios. Además, el término factor se utiliza en las matemáticas para hacer referencia a los diferentes

términos de una multiplicación, siendo la factorización la aplicación de estas operaciones. La existencia de un factor de cambio o de acción puede darse espontáneamente o no, voluntaria o involuntariamente, de modo medible o no (Martín, 2006).

Factor Económico.

Es la esencia misma de la convivencia, adaptada a convivir en paz evitando las disputas y los resentimientos al colocarle un valor a los objetos y a las acciones, creando normas de convivencia basadas en la lógica matemática. Su misma definición así lo dice, "Eco", del griego "Equa", que quiere decir equilibrio o igualdad y "nomía", del griego "numa", que significa cuenta, convertido por los romanos en "Numero", que es un elemento de la cuenta. Con el tiempo se desarrollaron modelos que se aplicaron de diversa forma y a través de la historia han evolucionado hasta hoy, cuando el mundo todo, obedece a un sistema que tiene su base en la riqueza, que se mide con el dinero, objeto representativo que tomó su valor a partir del oro, hasta hace algunos años, la base del sistema económico mundial, ahora fue reemplazado por el comportamiento de los mercados de capitales, resultantes del comercio internacional (Cogocun, 2001).

Factores Sociológicos.

Son aquellos que se relacionan con el ambiente exterior. Factores Externos: 1) Demográficos: Sexo, edad, estado civil, etc. 2) Capacidad de renta: Niveles de ingreso. 3) Estímulos de marketing. 4) Factores culturales. 5) Factores personales: Estilos de vida, nivel de percepción, etc. 6) Factores sociales: Influencia personal, familiar, de grupos, religión, etc (Arias, 2011).

Factor Social.

Se refiere a las actividades, deseos, expectativas, grados de inteligencia y educación de las personas de una determinada sociedad. Como conclusión tenemos que el factor social es el más importante ya que influye en todos los aspectos tanto económicos como políticos porque comprende a toda la sociedad tanto en su forma de organizarse como equipo dentro de la empresa y en el mercado, es decir como relacionarse con los clientes. Para obtener un beneficio económico en la administración de una empresa (Méndez, 2010).

Factores Culturales.

Los factores culturales facilitan no sólo conocer los rasgos distintivos que hacen diferentes a grupos humanos y asentamientos poblacionales dentro de un mismo espacio geográfico y social, sino, además, comprender, a través de ellos, cómo se ha producido el desarrollo histórico, sus tendencias más significativas, ello posibilita explicar los nexos que se establecen entre las actuaciones de individuos

y grupos y las dinámicas sociales. Los factores culturales no son dimensiones, ni elementos, son condiciones determinantes en tanto reportan esencialidades de los comportamientos humanos. Aspectos como la religiosidad, costumbres y tradiciones aportan un conjunto de significados que no se pueden soslayar en los estudios de las comunidades (Macías, 2011).

Factor Cultural.

El factor cultural podría considerarse como el más determinante en la evolución y desarrollo de una sociedad. Y uno de los que más perceptiblemente diferencian a una comunidad de otra. De él se alimentan las costumbres, la educación, las creencias, los prejuicios y un sinnúmero de otros derivados. El cambio social, que se fundamenta en las variaciones anteriormente citadas, es un proceso imparable y que se produce de forma imperceptible para el sujeto individual, actúa sobre todos los componentes sociales y se vale de ellos para modificar a gran escala la comunidad. En definitiva, podemos concluir que la cultura es una parte fundamental de la sociedad, ya que esta se sustenta sobre el **conocimiento colectivo**, y es, por tanto, parte indispensable del sistema.(Amaller, 2011).

Factor Administrativo.

El factor administrativo, es considerado en la investigación como parte del conocimiento que debe poseerse por parte del gerente, que casi siempre es el dueño, por lo que es necesario se busque la instrucción necesaria, dado a que la administración facilita el manejo de los recursos que posee una empresa, de manera que pueda cumplir sus objetivos, mediante la aplicación coordinada de la planeación, organización, dirección y control (Hernández, 2011).

Legislación Tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones (CEPAL, 2009).

Evasión fiscal.

Consiste en reducir o eliminar completamente el pago de impuestos a través de métodos ilegales. La evasión de impuestos por lo general implica la falsificación

o encubrimiento de la verdadera naturaleza de un negocio, con el objetivo de reducir su responsabilidad fiscal. Algunas de las prácticas más utilizadas para evadir impuestos son el pago de intereses devengados a través de una cuenta en el extranjero o por sub-declaración de los ingresos reales obtenidos (Vaivasuata, 2014).

Elusión fiscal.

Es un intento de reducir el pago de los impuestos que tiene que pagar un contribuyente durante su estancia y dentro de los límites definidos por la ley. Cuando mencionados la elusión de impuestos nos referimos a la reducción de los impuestos SIN VIOLAR LA LEY. En la mayoría de los casos los contadores ingeniosos se aprovechan de las llamadas “lagunas legales” y de los paraísos fiscales para evitar pagar una gran cantidad de impuestos (Vaivasuata, 2014).

Empresa

Tiene varias acepciones, de las cuales señalamos tres: 1) “Acción ardua y dificultosa que valerosamente se comienza”// - 2)“Casa o Sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia” // - 3) “Entidad integrada por el capital y el trabajo como factores de la producción y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios, con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad" (Real Academia Española, 1999).

Empresa Constructora

No es solo una gran Empresa con camiones, máquinas y equipos, depósitos y gran cantidad de personal. Una gran Empresa, en sus comienzos, puede ser aquella que se especializa en algún segmento determinado (revoques proyectables, pisos especiales, tabiques premoldeados, o muchos otros, y que a medida que incorpora y desarrolla mecanismos de eficiencia, control de costos, y logística, va expandiendo su actividad, incorporando nuevos rubros. Empresa Constructora, tiene innumerables temas con los que puede insertarse inicialmente en el mercado, como ser reparación de escuelas, centros de atención al público, remodelación de plazas o espacios públicos, etc (García, 2009).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación.

El tipo de investigación es el aplicado, puesto que se trata de investigar los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo (VI) y su relación con la evasión y elusión tributaria (VD).

Diseño de Investigación.

El Diseño de Investigación es el transversal cuya representación simbólica es:

$$X \Rightarrow Y$$

Dónde:

X: es la variable independiente.

Y: es la variable dependiente

\Rightarrow : es la relación de implicancia

3.2. Plan de recolección de la información y/o diseño estadístico.

Población.

La población ha estado constituida por 107 empresas constructoras con sede en Huaraz. (Ver anexo)

Muestra

Para hallar la muestra se aplica la siguiente fórmula, porque se conoce que la población está comprendida por las 107 empresas constructoras en Huaraz.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

Z= Nivel de confianza. 95%

p= variabilidad positiva. 0.5

q= variabilidad negativa. 0.5

N= tamaño de la población. 107.

E= precisión o error. $(0.05)^2$

n= muestra.

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)107}{107(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)} =$$

$$n = \frac{(3.8416) (0.25)107}{0.2675 + (0.9604)} =$$

$$n = \frac{102.7628}{1.2279} = 83.6898770258$$

Entonces la muestra es de 83 empresas constructoras de Huaraz. (Nota: Se ha determinado 83 porque el 0.6898770258 es una fracción decimal no se ha considerado como (1) una empresa constructora, para que sean 84)

3.3. Instrumento(s) de recolección de la información.

La revisión bibliográfica para la recolección de información teórica. Asimismo, la técnica de la encuesta para obtener la opinión de los empresarios constructores acorde a la muestra calculada.

Los instrumentos que se va emplear son: el fichaje textual y resumen de libros y otros documentos de acuerdo a las variables operacionalizadas. El cuestionario de encuesta para obtener la opinión de los Empresarios Constructores conforme a la muestra.

3.4. Plan de procesamiento y análisis estadístico de la información.

Forma de Tratamiento de los datos

Los datos recogidos van a ser procesados mediante el programa SPSS mediante la tabulación y consolidación en tablas de información estadística con sus correspondientes figuras.

Forma de Análisis de las informaciones

Las tablas de información estadística y figuras serán analizadas a través de la apreciación de la estructura porcentual señalando cada uno de los porcentajes de mayor prevalencia y luego se indicará el más prevalente.

La prueba de las hipótesis de trabajo ha sido probada mediante el modelo estadístico chi cuadrado para determinar el grado de asociación de las variables.

IV. RESULTADOS

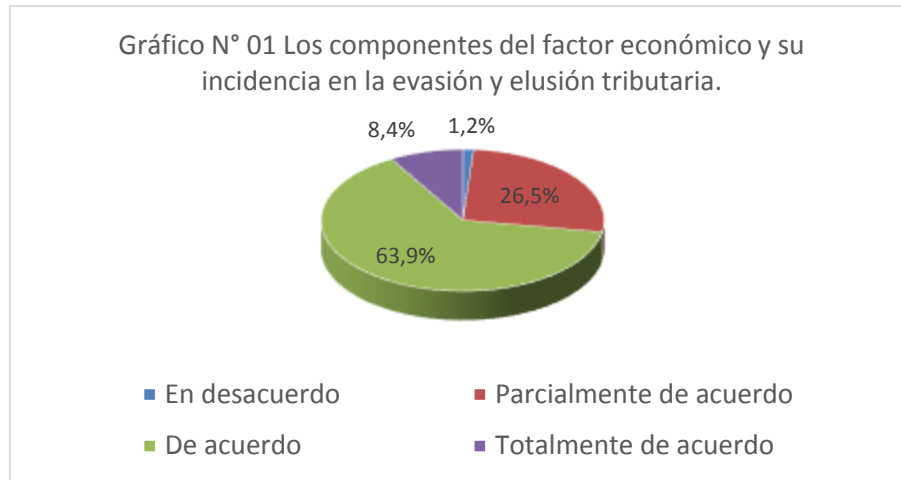
4.1. Presentación de Resultados.

Objetivo Específico a) Definir la incidencia del factor económico en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

Tabla N° 01 Los componentes del factor económico y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

Ítems	Evasión y elusión tributaria				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Afectación de su economía personal	2 2,0%	21 26,0%	53 64,0%	7 8,0%	83 100,0%
Altitud de la carga impositiva	2 2,0%	23 28,0%	50 60,0%	8 10,0%	83 100,0%
Perspectiva de crecimiento en la empresa	0 0,0%	22 26,0%	51 62,0%	10 12,0%	83 100,0%
Presión tributaria real, legal y psicológica	2 2,0%	22 26,0%	56 68,0%	3 4,0%	83 100,0%
Preocupación por el pago de impuestos	0 0,0%	20 24,0%	55 66,0%	8 10,0%	83 100,0%
Totales	6	108	265	36	415
	1,4%	26,0%	63,9%	8,7%	100,0%
Los componentes del Factor económico	1 1,2%	22 26,5%	53 63,9%	7 8,4%	83 100,0%

Fuente: Datos recogidos por elaboración propia.



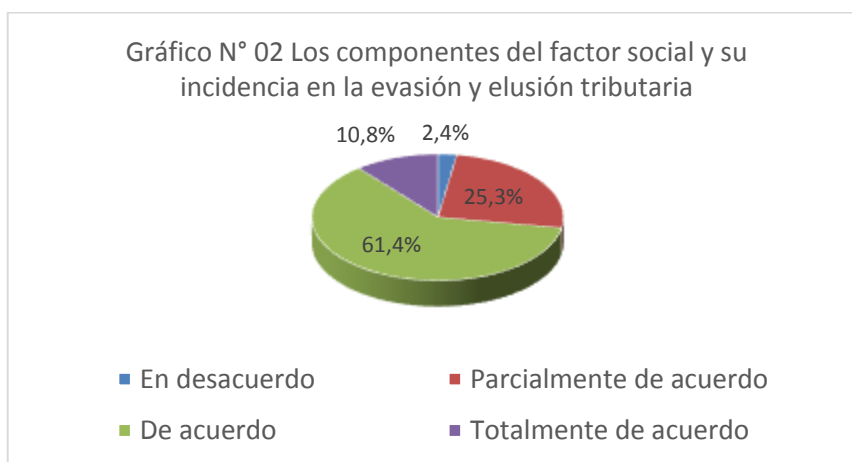
En los resultados recogidos en la Tabla N° 01 y el Gráfico N° 01, se aprecia que el 64.0% de las empresas constructoras manifiesta estar de acuerdo que la afectación de su economía personal incide en la evasión y elusión tributaria. Así también el 60.0% opina que la altitud de la carga impositiva; el 62.0% afirma la perspectiva de crecimiento de la empresa; el 68.0% dice que la presión tributaria real, legal y psicológica y el 66.0% manifiesta también su preocupación por el pago de impuestos. En consecuencia, el 63.9% de las empresas constructoras afirman estar de acuerdo que los componentes del factor económico inciden en la evasión y elusión tributaria.

Objetivo Específico b) Identificar la influencia del factor social en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

Tabla N° 02 Los componentes del factor social y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

Ítems	Evasión y elusión tributaria				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Falta de conciencia tributaria	2 2,0%	22 26,0%	51 62,0%	8 10,0%	83 100,0%
Nivel educativo del sujeto tributario	0 0,0%	22 26,0%	53 64,0%	8 10,0%	83 100,0%
Desconocimiento del destino de los tributos	2 2,0%	20 24,0%	53 64,0%	8 10,0%	83 100,0%
Falta de sensibilidad social	2 2,0%	22 26,0%	49 60,0%	10 12,0%	83 100,0%
Consejo de las amistades del no pago	3 4,0%	20 24,0%	50 60,0%	10 12,0%	83 100,0%
Totales	9 2,2%	106 25,5%	256 61,7%	44 10,6%	415 100,0%
Los componentes del Factor social	2 2,4%	21 25,3%	51 61,4%	9 10,8%	83 100,0%

Fuente: Datos recogidos por elaboración propia.



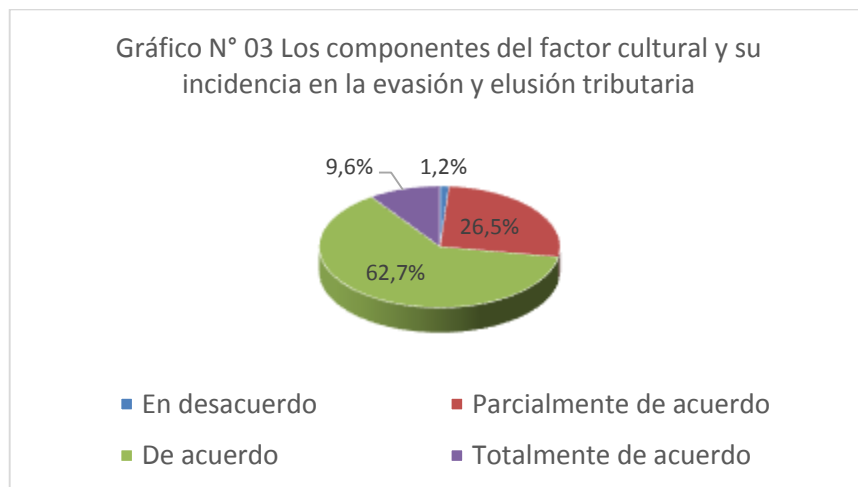
En este caso los resultados que se tienen en la Tabla N° 02 y el Gráfico N° 02, se observan que el 62.0% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que la falta de conciencia tributaria incide en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 64.0% afirma que el nivel educativo del sujeto tributario; el 64.0% opina que el desconocimiento del destino de los tributos; el 60.0%, dice que la falta de sensibilidad social y el 60.0%, manifiesta que el consejo de las amistades del no pago. En resumen, el 61.4% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los componentes del factor social inciden en la evasión y elusión tributaria.

Objetivo Específico c) Explicar la incidencia del factor cultural en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

Tabla N° 03 Los componentes del factor cultural y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

Ítems	Evasión y elusión tributaria				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Carencia de cultura tributaria	0 0,0%	25 30,0%	51 62,0%	7 8,0%	83 100,0%
Falta de práctica de responsabilidad	2 2,0%	22 26,0%	49 60,0%	10 12,0%	83 100,0%
Escasa práctica de solidaridad con los demás	2 2,0%	23 28,0%	50 60,0%	8 10,0%	83 100,0%
Costumbre del no pago de tributos	0 0,0%	22 26,0%	53 64,0%	8 10,0%	83 100,0%
Costumbre de ser deudores	2 2,0%	20 24,0%	54 66,0%	7 8,0%	83 100,0%
Totales	6 1,4%	112 27,0%	257 61,9%	40 9,6%	415 100,0%
Los componentes del Factor cultural	1 1,2%	22 26,5%	52 62,7%	8 9,6%	83 100,0%

Fuente: Datos recogidos por elaboración propia.



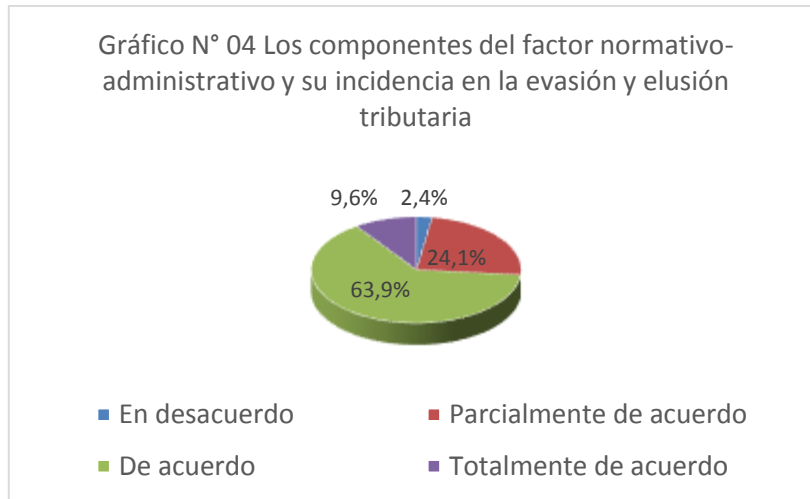
En los resultados recolectados en la Tabla N° 03 y el Gráfico N° 03, se aprecia que el 62.0% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que la carencia de cultura tributaria incide en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 60.0% afirma que la falta de práctica de responsabilidad; el 60.0% opina que la escasa práctica de solidaridad con los demás; el 64.0%, manifiesta que la costumbre del no pago de tributos y el 66.0% dice que la costumbre de ser deudores. En consecuencia, el 62.7% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los componentes del factor cultural inciden en la evasión y elusión tributaria.

Objetivo Específico d) Determinar la influencia del factor normativo- administrativo en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

Tabla N° 04 Los componentes del factor normativo-administrativo y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

Ítems	Evasión y elusión tributaria				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
El desconocimiento de procedimientos de pago	2 2,0%	20 24,0%	51 62,0%	10 12,0%	83 100,0%
Los procedimientos engorrosos de pago	2 2,0%	18 22,0%	55 66,0%	8 10,0%	83 100,0%
Los elevados montos a pagar	0 0,0%	18 22,0%	57 68,0%	8 10,0%	83 100,0%
La emisión electrónica de comprobantes de pago	2 2,0%	22 26,0%	52 64,0%	7 8,0%	83 100,0%
La falta de acciones de promoción	2 2,0%	20 24,0%	53 64,0%	8 10,0%	83 100,0%
Totales	8 1,9%	98 23,6%	268 64,6%	41 9,9%	415 100,0%
Los componentes del Factor normativo-administrativo	2 2,4%	20 24,1%	53 63,9%	8 9,6%	83 100,0%

Fuente: Datos recogidos por elaboración propia.



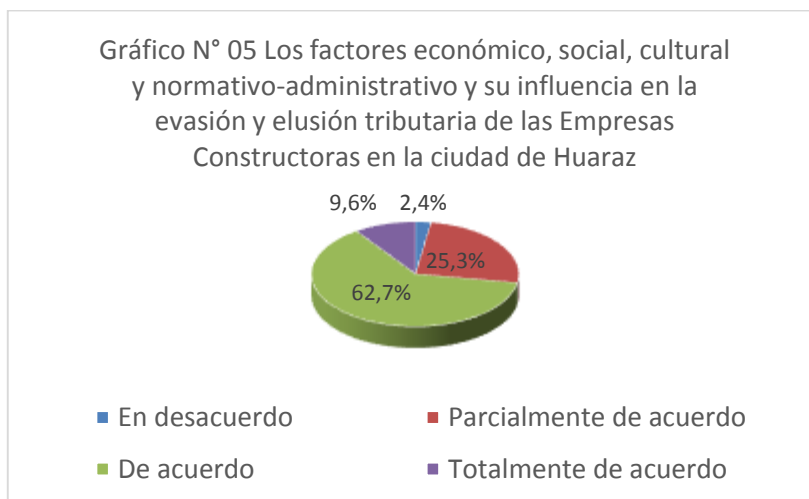
En los resultados procesados y presentados en la Tabla N° 04 y el Gráfico N° 04, se aprecia que el 62.0% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que el desconocimiento de procedimientos de pago incide en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 66.0% afirma que los procedimientos engorrosos de pago; el 68.0%, dice que los elevados montos a pagar; el 64.0% manifiesta que la emisión electrónica de comprobantes de pago y el 64.0%, opina que la falta de acciones de promoción. En resumen, el 63.9% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los componentes del factor normativo-administrativo inciden en la evasión y elusión tributaria.

Objetivo General: Describir la influencia de los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.

Tabla N° 05 Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo y su influencia en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz.

Ítems	Evasión y elusión tributaria				Total
	En desacuerdo	Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
Factor económico	1 1,2%	22 26,5%	53 63,9%	7 8,4%	83 100,0%
Factor social	2 2,4%	21 25,3%	51 61,4%	9 10,8%	83 100,0%
Factor cultural	1 1,2%	22 26,5%	52 62,7%	8 9,6%	83 100,0%
Factor normativo-administrativo	2 2,4%	20 24,1%	53 63,9%	8 9,6%	83 100,0%
Totales	6 1,8%	85 25,6%	209 63,0%	32 9,6%	332 100,0%
Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo	2 2,4%	21 25,3%	52 62,7%	8 9,6%	83 100,0%

Fuente: Datos de las tablas 01, 02, 03 y 04.

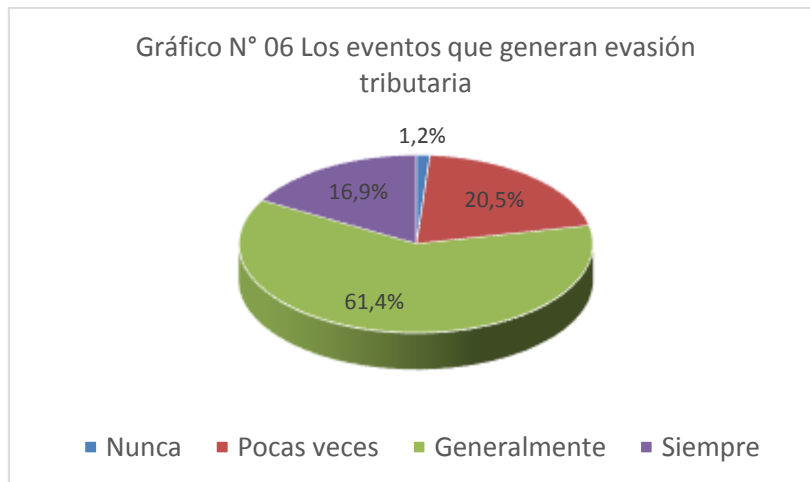


Según los resultados presentados en las tablas anteriores y que se aprecia en la Tabla N° 05 y el Gráfico N° 05, el 63.9% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que el factor económico influye en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 61.4%, que el factor social; el 62.7% que el Factor cultural y el 63.9% el factor normativo- administrativo. En consecuencia, el 62.7% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz.

Tabla N° 06 Los eventos que generan evasión tributaria

Ítems	Evasión tributaria				Total
	Nunca	Pocas veces	Generalmente	Siempre	
Falta de conciencia tributaria del contribuyente	1 1,5%	18 21,2%	48 57,6%	16 19,7%	83 100,0%
Desinterés por el pago de obligaciones tributarias	3 3,0%	19 22,7%	49 59,1%	12 15,2%	83 100,0%
Desequilibrio de la carga tributaria	0 0,0%	16 19,7%	52 62,1%	15 18,2%	83 100,0%
Insuficiente capacidad económica del contribuyente	0 0,0%	16 19,7%	52 62,1%	15 18,2%	83 100,0%
Desconocimiento de las normas tributarias	1 1,5%	18 21,2%	48 57,6%	16 19,7%	83 100,0%
Complejidad de las normas tributarias	3 3,0%	16 19,7%	54 65,2%	10 12,1%	83 100,0%
Totales	8 1,6%	103 20,7%	303 60,8%	84 16,9%	498 100,0%
Los eventos que generan	1 1,2%	17 20,5%	51 61,4%	14 16,9%	83 100,0%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

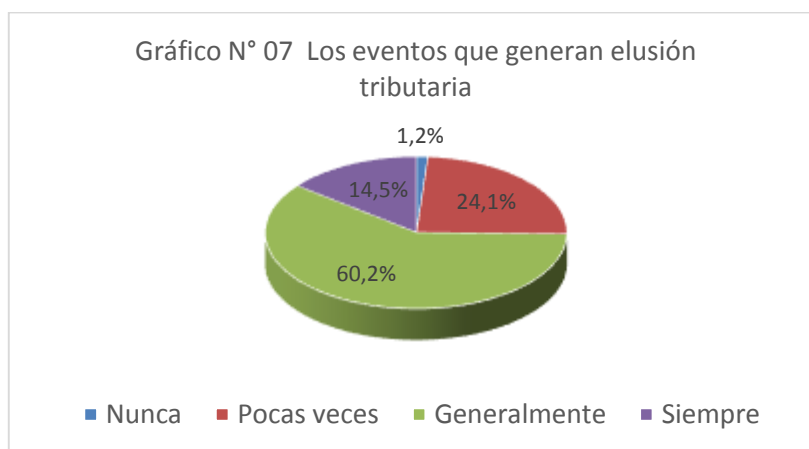


Con respecto a los eventos que generan la evasión tributaria se han recogidos los siguientes resultados en la Tabla N° 06 y Gráfico N° 06, donde se observa que el 57,6% afirma que generalmente es la falta de conciencia tributaria del contribuyente; el 59,1% dice que es el desinterés por el pago de obligaciones tributarias; el 62,1% opina que es el desequilibrio de la carga tributaria; el 62,1% manifiesta que es la insuficiente capacidad económica del contribuyente; el 57,6% opina que es el desconocimiento de las normas tributarias y el 65,2% afirma que es la complejidad de las normas tributarias. De manera global el 61,4% de empresas constructoras opina que generalmente los eventos antes mencionados generan la evasión tributaria.

Tabla N° 07 Los eventos que generan elusión tributaria

Ítems	Elusión tributaria				Total
	Nunca	Pocas veces	Generalmente	Siempre	
Identificación de vacíos legales tributarios	2 2,4%	22 26,5%	49 59,0%	10 12,0%	83 100,0%
Propósito de reducir el pago de tributos	0 0,0%	21 25,3%	52 62,7%	10 12,0%	83 100,0%
Comisión de engaños y errores intencionados	1 1,2%	19 22,9%	48 57,8%	15 18,1%	83 100,0%
Omisión de datos en las declaraciones	2 2,4%	20 24,1%	48 57,8%	13 15,7%	83 100,0%
Consecución de beneficios indebidos	2 2,4%	19 22,9%	51 61,4%	11 13,3%	83 100,0%
Desinterés de ser detectado y sancionado	1 1,2%	19 22,9%	50 60,2%	13 15,7%	83 100,0%
Totales	8 1,6%	120 24,1%	298 59,8%	72 14,5%	498 100,0%
Los eventos que generan elusión tributaria	1 1,2%	20 24,1%	50 60,2%	12 14,5%	83 100,0%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.



Con respecto a los eventos que generan la elusión tributaria se han recogidos los siguientes resultados en la Tabla N° 07 y Gráfico N° 07, donde se observa que el 59,0% manifiesta que generalmente es la identificación de vacíos legales tributarios que genera la elusión tributaria; el 62,7% afirma que es el propósito de reducir el pago de

tributos; el 57,8% opina que es la comisión de engaños y errores intencionados; el 57,8% dice que es la omisión de datos en las declaraciones; el 61,4% manifiesta que es la consecución de beneficios indebidos y el 60,2% afirma que es el desinterés de ser detectado y sancionado. En síntesis, el 60,2% opina que generalmente los eventos antes indicados generan la elusión tributaria.

4.2. Prueba de Hipótesis.

Hipótesis General.

Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.

1. Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo no influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013; y la hipótesis alternativa (H_a) es: Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.
2. Previamente se tienen los resultados siguientes:

Tabla de contingencia Factores Generadores * Evasión y elusión tributaria

		Evasión y elusión tributaria			Total	
		Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
Factores Generadores	En desacuerdo	Recuento % dentro de Factores Generadores	1 100%	0 0%	0 0%	1 100%
	Parcialmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factores Generadores	18 75%	6 25%	0 0%	24 100%
	De acuerdo	Recuento % dentro de Factores Generadores	4 7%	52 91%	1 2%	57 100%
	Totalmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factores Generadores	0 0%	0 0%	1 100%	1 100%
Total		Recuento % dentro de Factores Generadores	23 28%	58 70%	2 2%	83 100%

Fuente: Datos recolectados de la Tabla N° 07.

3. Seguidamente se obtiene el chi cuadrado haciendo uso de Programa SPSS v21

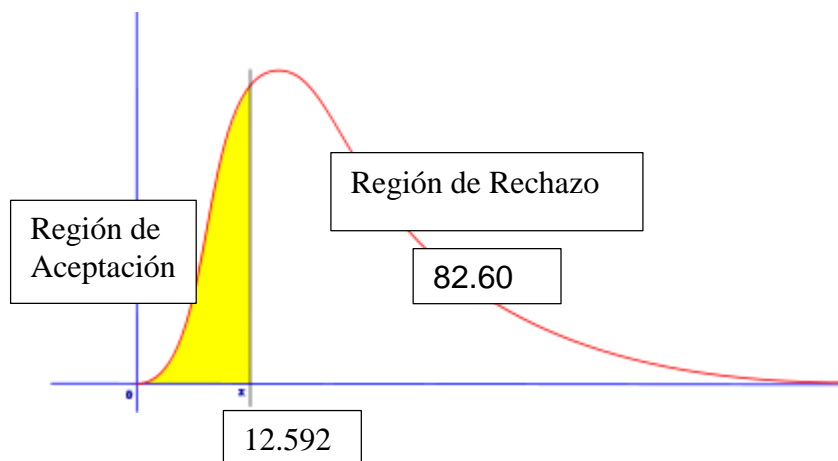
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	82.60	6	0.00
Razón de verosimilitudes	49.63	6	0.00
Asociación lineal por lineal	41.78	1	0.00
N de casos válidos	83		

4. El grado de libertad $gl = 6$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el Nivel de significación 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 12.592.

5. En vista de que el chi cuadrado hallado 82.60 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 12.592, se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis general.

6. Se grafica las regiones de rechazo de la H_0 y de aceptación de la H_a .



8. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo no influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013 y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.

9. Con respecto al Coeficiente de Determinación de Spearman se tiene:

		Medidas simétricas			
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximadab	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.714	0.075	9.172	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.719	0.080	9.308	0.000
N de casos válidos		83			

Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.719, nos indica que los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo y, la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz tienen una alta relación en el periodo 2010 – 2013.

Hipótesis Específica a) El factor económico incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

1. Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): El factor económico no incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras; y la hipótesis alternativa (H_a) es: El factor económico incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.
2. Previamente se tienen los resultados siguientes:

Tabla de contingencia Factor Económico * Evasión y elusión tributaria

		Evasión y elusión tributaria			Total	
		Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
Factor Económico	Parcialmente de acuerdo	Recuento	17	8	0	25
		% dentro de Factor Económico	68%	32%	0%	100%
	De acuerdo	Recuento	6	49	2	57
		% dentro de Factor Económico	11%	86%	4%	100%
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	1	0	1
		% dentro de Factor Económico	0%	100%	0%	100%
Total	Recuento	23	58	2	83	
	% dentro de Factor Económico	28%	70%	2%	100%	

Fuente: Datos recolectados de la Tabla N° 07.

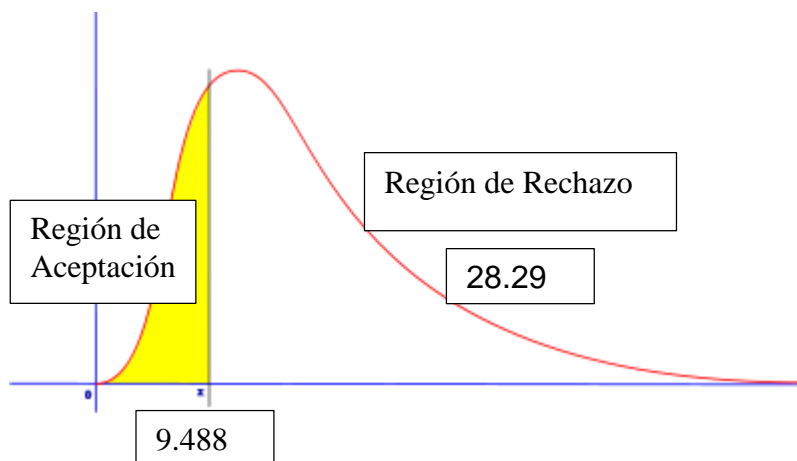
3. Seguidamente se obtiene el chi cuadrado haciendo uso de Programa SPSS v21

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	29.28	4	0.00
Razón de verosimilitudes	28.93	4	0.00
Asociación lineal por lineal	26.10	1	0.00
N de casos válidos	83		

4. El grado de libertad $gl = 4$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el Nivel de significación 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 9.488.

5. En vista de que el chi cuadrado hallado 28.29 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 9.488, se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica.
6. Se grafica las regiones de rechazo de la H_0 y de aceptación de la H_a .



7. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: El factor económico no incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: El factor económico incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.
8. Con respecto al Coeficiente de Determinación de Spearman se tiene:

		Medidas simétricas			
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximada ^b	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.564	0.088	6.149	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.580	0.091	6.406	0.000
N de casos válidos		83			

Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.580, nos indica que el factor económico y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

Hipótesis Específica b) El factor social influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

1. Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): El factor social no influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras; y la hipótesis alternativa (H_a) es: El factor social influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

2. Previamente se tienen los resultados siguientes:

Tabla de contingencia Factor Social * Evasión y elusión tributaria

		Evasión y elusión tributaria			Total	
		Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
Factor Social	Parcialmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factor Social	18 72%	7 28%	0 0%	25 100%
	De acuerdo	Recuento % dentro de Factor Social	5 9%	46 87%	2 4%	53 100%
	Totalmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factor Social	0 0%	5 100%	0 0%	5 100%
Total		Recuento % dentro de Factor Social	23 28%	58 70%	2 2%	83 100%

Fuente: Datos recolectados de la Tabla N° 07.

3. Seguidamente se obtiene el chi cuadrado haciendo uso de Programa SPSS v21

Pruebas de chi-cuadrado

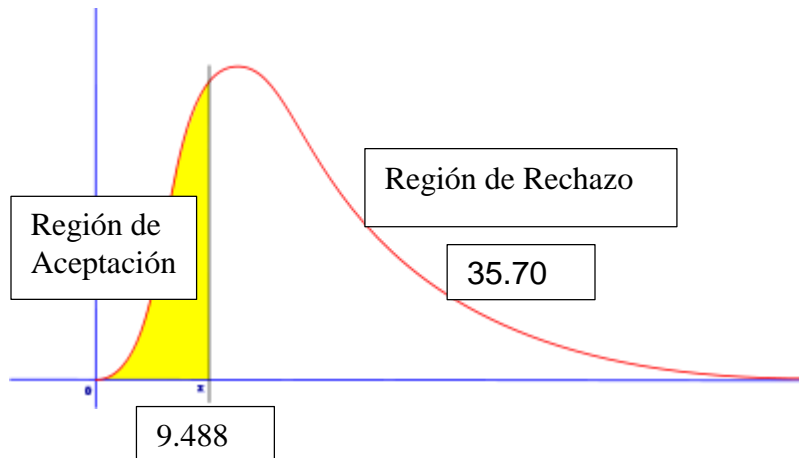
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	35.70	4	0.00
Razón de verosimilitudes	36.11	4	0.00
Asociación lineal por lineal	27.70	1	0.00
N de casos válidos	83		

4. El grado de libertad $gl = 4$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el

Nivel de significación 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 9.488.

5. En vista de que el chi cuadrado hallado 35.70 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 9.488, se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

6. Se grafica las regiones de rechazo de la H_0 y de aceptación de la H_a .



8. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: El factor social no influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: El factor social influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

9. Con respecto al Coeficiente de Determinación de Spearman se tiene:

Medidas simétricas					
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximada	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.581	0.075	6.427	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.614	0.081	7.004	0.000
N de casos válidos		83			

Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.614, nos indica que el factor social y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

Hipótesis Específica c) El factor cultural incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

1. Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): El factor cultural no incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras; y la hipótesis alternativa (H_a) es: El factor cultural incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

2. Previamente se tienen los resultados siguientes:

Tabla de contingencia Factor Cultural * Evasión y elusión tributaria

		Evasión y elusión tributaria				Total
		Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
Factor Cultural	En desacuerdo	Recuento % dentro de Factor Cultural	1 100%	0 0%	0 0%	1 100%
	Parcialmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factor Cultural	17 74%	6 26%	0 0%	23 100%
	De acuerdo	Recuento % dentro de Factor Cultural	5 9%	49 88%	2 4%	56 100%
	Totalmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factor Cultural	0 0%	3 100%	0 0%	3 100%
Total		Recuento % dentro de Factor Cultural	23 28%	58 70%	2 2%	83 100%

Fuente: Datos recolectados de la Tabla N° 07.

3. Seguidamente se obtiene el chi cuadrado haciendo uso de Programa SPSS v21

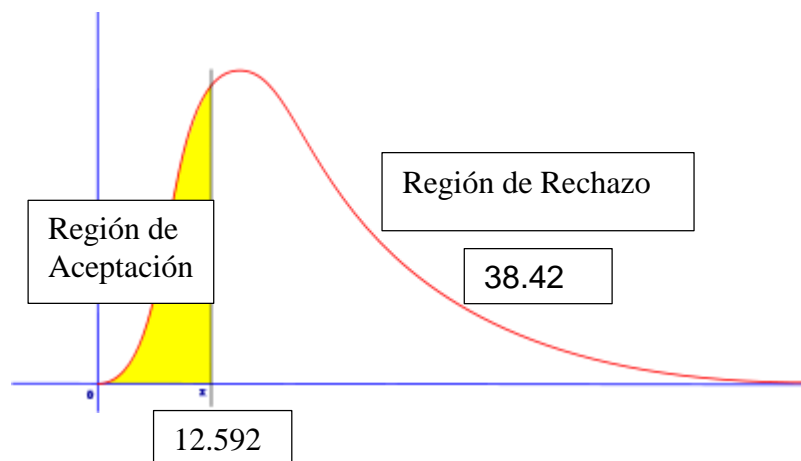
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	38.42	6	0.00
Razón de verosimilitudes	38.53	6	0.00
Asociación lineal por lineal	31.10	1	0.00
N de casos válidos	83		

4. El grado de libertad $gl = 6$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el Nivel de significación 0,05, donde el valor crítico del X^2 es 12.592.

5. En vista de que el chi cuadrado de Pearson hallado 38.42 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 12.592, se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica.

6. Se grafica las regiones de rechazo de la H_0 y de aceptación de la H_a .



7. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: El factor cultural no incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: El factor cultural incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

8. Con respecto al Coeficiente de Determinación de Spearman se tiene:

		Medidas simétricas			
		Valor	Error tí. asint.a	T aproximada ^b	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.616	0.074	7.035	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.646	0.081	7.611	0.000
N de casos válidos		83			

Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.646, nos indica que el factor cultural y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

Hipótesis Específica d) El factor normativo-administrativo influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

1. Se definen las hipótesis estadísticas: La hipótesis nula (H_0): El factor normativo-administrativo no influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras; y la hipótesis alternativa (H_a) es: El factor normativo-administrativo influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

2. Previamente se tienen los resultados siguientes:

Tabla de contingencia Factor Normativo-Adm * Evasión y elusión tributaria

		Evasión y elusión tributaria				
		Parcialmente de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total	
Factor Normativo-Adm	En desacuerdo	Recuento % dentro de Factor Normativo-Adm	0 0%	1 100%	0 0%	1 100%
	Parcialmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factor Normativo-Adm	16 80%	4 20%	0 0%	20 100%
	De acuerdo	Recuento % dentro de Factor Normativo-Adm	7 11%	52 85%	2 3%	61 100%
	Totalmente de acuerdo	Recuento % dentro de Factor Normativo-Adm	0 0%	1 100%	0 0%	1 100%
Total		Recuento % dentro de Factor Normativo-Adm	23 28%	58 70%	2 2%	83 100%

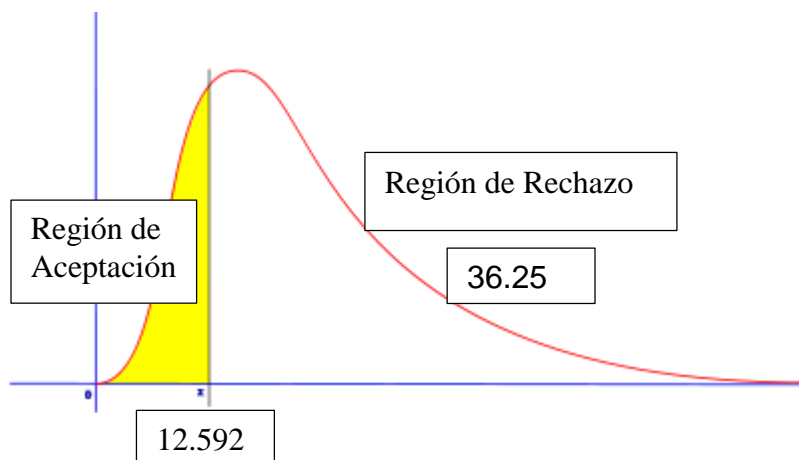
Fuente: Datos recolectados de la Tabla N° 07.

3. Seguidamente se obtiene el chi cuadrado haciendo uso de Programa SPSS v21

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36.25	6	0.00
Razón de verosimilitudes	34.91	6	0.00
Asociación lineal por lineal	24.16	1	0.00
N de casos válidos	83		

4. El grado de libertad $gl = 6$, hallado se ubica en la tabla de valores críticos, con el Nivel de significación $0,05$, donde el valor crítico del X^2 es 12.592 .
5. En vista de que el chi cuadrado de Pearson hallado 36.25 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 12.592 , se determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica.
6. Se grafica las regiones de rechazo de la H_0 y de aceptación de la H_a .



7. En vista de que el valor de X^2 calculado está ubicada en la región de rechazo, entonces se decide rechazar la hipótesis nula (H_0) que: El factor normativo-administrativo no influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, y se acepta la hipótesis alternativa (H_a) que: El factor normativo-administrativo influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

8. Con respecto al Coeficiente de Determinación de Spearman se tiene:

		Medidas simétricas			
		Valor	Error típ. asint.a	T aproximadab	Sig. aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	0.543	0.104	5.817	0.000
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	0.600	0.093	6.756	0.000
N de casos válidos		83			

Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.543, nos indica que el factor normativo-administrativo y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados medianamente.

V. DISCUSIÓN

Conforme ha estado previsto en el Proyecto de Investigación se han recogido los resultados, acorde a los objetivos y la muestra; se ha efectuado la prueba de las hipótesis mediante los modelos estadísticos chi cuadrado y el coeficiente de determinación de Spearman, tal como a continuación se indican:

Con el propósito de sustentar adecuadamente la problemática e hipótesis sobre la evasión y elusión tributaria, se ha recurrido a las siguientes fuentes:

Según Camargo (2005) la evasión motiva el irrespeto a las autoridades impositivas por parte de los contribuyentes, al ser aquellas incapaces de detectarlos, generando en la ciudadanía desconfianza en la efectividad de las instituciones del Estado. La evasión hace que la carga impositiva se distribuya en quienes cumplen las obligaciones tributarias, lo cual se traduce en una ventaja para los evasores que son los que finalmente se benefician. La evasión provoca pérdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los recursos que se invierten para hacer los respectivos seguimientos. Esto aumenta la presión fiscal por parte del legislador y perjudica a los contribuyentes que cumple cabalmente con sus obligaciones tributarias.

Asimismo, Santiago (2008) nos indica sobre el aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el sistema tributario nacional, sobre situaciones no consideradas por

los hacedores de las mismas o bien porque algunas normas producen efectos no previstos.

Para Victorio (2009) cuando no valoran en forma real sus tributos, los contribuyentes están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa.

Para Camargo (2005) un efecto es la reducción de ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienen a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste como el déficit fiscal. Otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de allí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador, aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes para declarar correctamente. Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la carga del contribuyente, lo cual determina que esta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuye de manera distinta y más costosa.

Diario Perú 21 (2011) la Sunat anunció ingresar a los terminales terrestres de buses interprovinciales para verificar que los pasajeros reciban sus pasajes, también informó sobre la fiscalización de los seis centros comerciales de Lima.

Para Ruiz (2014) debe comprenderse que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como, por ejemplo, la creación de buenos tributos y el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión y aumento de la informalidad.

Para Merchán y Velásquez (2015) acorde al Diario Perú 21 (2011) Sunat: Transporte y comercio bajo la lupa. Causas: • Las empresas de transporte de pasajeros y carga realizan actividades que concentran un mayor incumplimiento en el pago de sus impuestos. Efectos: • La Sunat anunció que, para combatir a los evasores, es necesario ingresar a los terminales terrestres de buses interprovinciales para verificar que los pasajeros reciban sus pasajes.

Según Regalado y Segura (2003) Causas: Tratándose de servicios: • El sector hotelero evade sus obligaciones por el desconocimiento de las normas tributarias. • Los empresarios del sector hotelero no tienen una cultura tributaria adecuada y tienen una opinión errónea acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es decir no entienden el deber de contribuir. Corresponde a la Sunat, como nos señala específicamente el Código Tributario, la orientación al contribuyente. Efectos: • Los empresarios dedicados a la actividad hotelera, específicamente los hoteles llamados “al paso”, deben cumplir las obligaciones formales, así como los pagos del IGV y el Impuesto a la Renta; respecto de sus trabajadores, deben contribuir a EsSalud y a los regímenes pensionarios.

Según el Diario Perú 21 (2009) Sunat: La evasión tributaria de espectáculo llegaría al 60 %. Causa: • La falta de mecanismos y procedimientos previos a la realización de la presentación artística propicia la evasión tributaria en el sector de mega eventos artísticos que alcanzaría el 60 %, estimó la jefa de Superintendencia Nacional Tributaria, Graciela Ortiz. Efecto: • Las empresas de espectáculo que venden los boletos para las presentaciones artísticas desaparecen antes del mes, por consiguiente, no podemos hacer efectivo el cobro de los tributos, indicó la jefa de la Sunat.

Comentario. En el contexto de sistema tributario peruano está diseñado con el propósito de recaudar recursos financieros con el propósito de financiar el presupuesto general de la república. Pero que solo los ingresos tributarios los obtiene el gobierno central. La presión tributaria en estos últimos años es entre 15% al 25% anual con respecto al PBI. Un verdadero incremento de la presión tributaria del Perú en el mediano plazo requerirá en la medida de lo posible promover medidas para mejorar el rendimiento de estos impuestos y contribuciones. Por una parte, existen factores estructurales condicionantes que requieren ser controlados, a efectos de reducir drásticamente la evasión y elusión tributarias que practican las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de todos los rubros de la dinámica de la economía nacional y regional

Hipótesis General. Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo que influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.

Según los resultados presentados en las tablas anteriores y que se aprecia en la Tabla N° 05 y el Gráfico N° 05, el 63.9% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que el factor económico influye en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 61.4%, que el factor social; el 62.7% que el Factor cultural y el 63.9% el factor normativo- administrativo. En consecuencia, de manera general el 62.7% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz.

En la prueba con modelo estadístico, el chi cuadrado de Pearson hallado 82.6 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 12.592, lo cual determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis general. Mientras que, al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.719, nos indica que los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo y, la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz tienen una alta relación en el periodo 2010 – 2013.

Hipótesis Específica a) El factor económico incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

En los resultados recogidos en la Tabla N° 01 y el Gráfico N° 01, se aprecia que el 64.0% de las empresas constructoras manifiesta estar de acuerdo que la afectación de su economía personal incide en la evasión y elusión tributaria. Así también el 60.0%

opina que la altitud de la carga impositiva; el 62.0% afirma la perspectiva de crecimiento de la empresa; el 68.0% dice que la presión tributaria real, legal y psicológica y el 66.0% manifiesta también su preocupación por el pago de impuestos. En consecuencia, el 63.9% de las empresas constructoras afirman estar de acuerdo que los componentes del factor económico inciden en la evasión y elusión tributaria.

En la prueba con modelo estadístico, el chi cuadrado de Pearson hallado 28.29 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 9.488, lo cual determina la existencia de importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica. Asimismo, Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.580, nos indica que el factor económico y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

Hipótesis Específica b) El factor social influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

En este caso los resultados que se tienen en la Tabla N° 02 y el Gráfico N° 02, se observan que el 62.0% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que la falta de conciencia tributaria incide en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 64.0% afirma que el nivel educativo del sujeto tributario; el 64.0% opina que el desconocimiento del destino de los tributos; el 60.0%, dice que la falta de sensibilidad social y el 60.0%, manifiesta que el consejo de las amistades del no pago.

En resumen, el 61.4% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los componentes del factor social inciden en la evasión y elusión tributaria.

En la prueba con modelo estadístico, el chi cuadrado de Pearson hallado 35.70 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 9.488, lo cual determina la existencia de asociación entre las variables de esta hipótesis específica. Así como, Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.614, nos indica que el factor social y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

Hipótesis Específica c) El factor cultural incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

En los resultados recolectados en la Tabla N° 03 y el Gráfico N° 03, se aprecia que el 62.0% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que la carencia de cultura tributaria incide en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 60.0% afirma que la falta de práctica de responsabilidad; el 60.0% opina que la escasa práctica de solidaridad con los demás; el 64.0%, manifiesta que la costumbre del no pago de tributos y el 66.0% dice que la costumbre de ser deudores. En consecuencia, el 62.7% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los componentes del factor cultural inciden en la evasión y elusión tributaria.

En la prueba con modelo estadístico, el chi cuadrado hallado 38.42 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 12.592, lo cual determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica. De la misma manera, Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.646, nos indica que el factor cultural y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

Hipótesis Específica d) El factor normativo-administrativo influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.

En los resultados procesados y presentados en la Tabla N° 04 y el Gráfico N° 04, se aprecia que el 62.0% de las empresas constructoras manifiestan estar de acuerdo que el desconocimiento de procedimientos de pago incide en la evasión y elusión tributaria. Así también predomina, el 66.0% afirma que los procedimientos engorrosos de pago; el 68.0%, dice que los elevados montos a pagar; el 64.0% manifiesta que la emisión electrónica de comprobantes de pago y el 64.0%, opina que la falta de acciones de promoción. En resumen, el 63.9% de las empresas constructoras muestran estar de acuerdo que los componentes del factor normativo-administrativo inciden en la evasión y elusión tributaria.

En la prueba con modelo estadístico, el chi cuadrado hallado 36.25 es mayor que el chi cuadrado de la tabla de valores críticos del X^2 de 12.592, lo cual determina la existencia de una importante asociación entre las variables de esta hipótesis específica. Asimismo,

Al obtener un coeficiente de determinación de Spearman de 0.543, nos indica que el factor normativo-administrativo y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados medianamente.

Con respecto a los eventos que generan la evasión tributaria se han recogidos los siguientes resultados en la Tabla N° 06 y Gráfico N° 06, donde se observa que el 57,6% afirma que generalmente es la falta de conciencia tributaria del contribuyente; el 59,1% dice que es el desinterés por el pago de obligaciones tributarias; el 62,1% opina que es el desequilibrio de la carga tributaria; el 62,1% manifiesta que es la insuficiente capacidad económica del contribuyente; el 57,6% opina que es el desconocimiento de las normas tributarias y el 65,2% afirma que es la complejidad de las normas tributarias. De manera global el 61,4% de empresas constructoras opina que generalmente los eventos antes mencionados generan la evasión tributaria.

Con respecto a los eventos que generan la elusión tributaria se han recogidos los siguientes resultados en la Tabla N° 07 y Gráfico N° 07, donde se observa que el 59,0% manifiesta que generalmente es la identificación de vacíos legales tributarios que genera la elusión tributaria; el 62,7% afirma que es el propósito de reducir el pago de tributos; el 57,8% opina que es la comisión de engaños y errores intencionados; el 57,8% dice que es la omisión de datos en las declaraciones; el 61,4% manifiesta que es la consecución de beneficios indebidos y el 60,2% afirma que es el desinterés de ser detectado y sancionado. En síntesis, el 60,2% opina que generalmente los eventos antes indicados generan la elusión tributaria.

Comentario. Los antecedentes de otras investigaciones realizadas a nivel internacional y nacional concluyen sobre las implicancias negativas que generan la evasión y la elusión tributarias. Tanto es así, que la administración tributaria auspiciada por el Estado como principal ente responsable de captar recursos para la administración pública del Estado, se ha convertido en un ente encargado de dar solución a tales dificultades. No obstante, haberse caracterizado a la evasión y elusión como productos generados por una problemática coadyuvante de las estructuras económicas, sociales, culturales, políticas jurídicas y administrativas. Puesto que todas ellas son factores condicionantes que requieren ser tratados a partir de las políticas de estado.

A continuación, se presenta alguno de los estudios de algún modo similares.

Rodríguez (2015) de Colombia, concluye que: No son suficientes los planes anti evasión que adelanta la DIAN donde se hace cruce de información, evidenciando de esta manera personas y empresas que evaden impuestos, si se siguen encontrando irregularidades en las contrataciones estatales donde el costo de los proyectos se infla en cantidades alarmantes, que llenan las cuentas de las personas que se supone velan porque nuestros recursos se utilicen honestamente.

Paredes (2015) de Ecuador concluye que: 2. La evasión tributaria impide al Estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal. 3. La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la

Administración Tributaria. 4. La evasión tributaria disminuye los ingresos que el Estado requiere para cubrir las necesidades sociales, la evasión deteriora la estructura social y económica del país, puesto que provoca una ineficiente asignación de los recursos. La evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social.

Rojas (2015) de Colombia concluye que: Hoy en día en muchos sectores de nuestro País encontramos almacenes de propietarios chinos atendidos por ellos mismos en los cuales no se entrega factura tal y como se le exige a un comerciante colombiano y desafortunadamente muchos compramos en estos establecimientos por los precios bajos que nos ofrecen. Podríamos pensar que solo se ejerce control sobre las empresas nacionales y no se ven las pérdidas que nos generan multinacionales que se enriquecen con nuestros recursos. Si bien es cierto que las multinacionales deben pagar un impuesto sobre sus regalías, este valor no nos devolverá el día de mañana los recursos naturales que se pierden por explotación de nuestros suelos.

Llácer (2014) de España concluye que: La evasión fiscal es un grave problema para la sociedad, especialmente en el caso español. En los últimos tiempos la dimensión del problema se ha ampliado y muestra de ello es su presencia cada vez mayor en los medios de comunicación, la opinión pública y la agenda política.

Guamán (2013) de Ecuador concluye que: La ejecución de prácticas elusivas tributarias, son realizadas por sujetos que poseen conocimientos legales y económicos

sobre las mismas, o por personas jurídicas como compañías y multinacionales, que tienen los recursos económicos para contratar un asesoramiento jurídico tributario adecuado, favoreciéndose de sus estructuras internacionales en varios de los casos por implementar maniobras de ingeniería fiscal. La evasión tributaria entra dentro del contexto de la defraudación tributaria, ya que utiliza la ocultación, simulación, falsedad o engaño para promover una equivocada determinación de las obligaciones tributarias legalmente generadas, constituyendo un quebrantamiento a los presupuestos legales, por la que se recibe una sanción, caracterizado por el uso de dolo pues se actúa con voluntad y conciencia para no pagar los tributos en detrimento de las finanzas del Estado.

Miranda (2016) del Perú concluye que: La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima- Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas.

Aguilar y Flores (2016) del Perú concluyen que: El alto nivel de evasión tributaria por parte de los propietarios de predios que conforman la jurisdicción de la municipalidad provincial de Puno, tiene una incidencia negativa en la recaudación del impuesto predial, debido al desconocimiento de sus obligaciones tributarias que representa el

13.16% de la población y la falta de cultura tributaria siendo ésta el 66.74%; manifestándose mediante la intención de disminuir o eliminar el pago del impuesto, componente que suscita un bajo nivel de recaudación.

Ramírez y Valenzuela (2015) del Perú concluyen que: la evasión tributaria incide, directamente en la Recaudación Fiscal en la Provincia de Huaura, considerando que la evasión no permite un sinceramiento para la determinación de la base tributaria lo cual culmina con una declaración anual que no representa la real situación de la empresa en un periodo determinado. Otra de las formas de evasión tributaria, consideramos es la alusión tributaria, por cuanto genera la baja en la recaudación tributaria realizada por la SUNAT, en la Provincia de Huaura, por diferentes artificios o claridad en las normas tributarias.

Quintanilla (2014) del Perú concluye que: la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. El análisis de los datos permitió conocer que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. Se ha establecido que los datos obtenidos permitieron conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Aguirre y Silva (2013) del Perú concluyen que: Del procesamiento y comparación de las preguntas 6, 9 y 14 de la encuesta se determina que un alto porcentaje de estos comerciantes no declara la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta. De manera similar se

ha determinado que por lo menos un 15% de estos empresarios no declaran a sus trabajadores lo que causa una omisión en la determinación de la contribución al Essalud.

Chura (2013) del Perú concluye que: No se controla los vacíos legales lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. No se establecen mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable-tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana. No se logra contrarrestar la competencia desleal propiciando el incumplimiento de los impuestos directos e indirectos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) no contribuye a mejorar los procedimientos tributarios originando que no se pueda evitar la elusión tributaria en el Mercado Central de Lima Metropolitana.

Merchán y Velásquez (2014) de la Región Ancash concluyen que: La falta de mecanismos y procedimientos previos, por parte del ente fiscalizador, propicia la evasión tributaria de los contribuyentes en las diferentes actividades de servicios como, por ejemplo: la falta de entrega de comprobantes de pago a los pasajeros en la actividad de transporte, la falta de entrega de los comprobantes de pago en la actividad hotelera, específicamente en los hoteles llamados “al paso”. Finalmente, de acuerdo al organismo que representa el Estado (Sunat), las empresas de transporte y comercio son las que, por lo general, no cumplen con el pago del Impuesto General a las Ventas y contribuyen a la alta evasión tributaria en el país.

VI. CONCLUSIONES

1. Se ha descrito que los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen significativamente en la generación de la evasión y elusión tributaria por las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013, según la opinión del 62,7% de las mismas empresas constructoras; así como la prueba de la hipótesis general mediante el chi cuadrado calculado de Pearson 82,6 mayor que chi cuadrado de los valores críticos de 12,592 y el coeficiente de determinación de 0,719 que demuestra una alta relación de sus variables.
2. Se ha definido que el factor económico integrada por la afectación de su economía personal, la alta carga impositiva, la perspectiva de crecimiento de la empresa, la presión tributaria real, legal y psicológica y la preocupación por el pago de impuestos inciden significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 63,9% de las mismas empresas constructoras; así como la prueba de la hipótesis específica mediante el chi cuadrado de Pearson calculado de 28,29 mayor que chi cuadrado de los valores críticos de 9,488 y el coeficiente de determinación de Spearman de 0.580, nos indica que el factor económico y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.
3. Se ha identificado que el factor social manifestada por la falta de conciencia tributaria, el nivel educativo del sujeto tributario, el desconocimiento del destino

de los tributos, la falta de sensibilidad social y la influencia del consejo de las amistades influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 61,4% de las mismas empresas constructoras; así como la prueba de la hipótesis específica mediante el chi cuadrado de Pearson calculado de 35,70 mayor que chi cuadrado de los valores críticos de 9,488 y el coeficiente de determinación de Spearman de 0.614, nos indica que el factor social y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

4. Se ha explicado que el factor cultural manifestada por la carencia de cultura tributaria, la falta de práctica de responsabilidad, la escasa práctica de solidaridad con los demás, la costumbre del no pago de tributos y la costumbre de ser deudores incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 62,7% de las mismas empresas constructoras; así como la prueba de la hipótesis específica mediante el chi cuadrado de Pearson calculado de 38,42 mayor que chi cuadrado de los valores críticos de 12,592 y el coeficiente de determinación de Spearman de 0.646, nos indica que el factor cultural y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados significativamente.

5. Se ha determinado que el factor normativo-administrativo manifestada por el desconocimiento de procedimientos de pago, los procedimientos engorrosos de pago, los elevados montos a pagar, la emisión electrónica de comprobantes de pago

y la falta de acciones de promoción influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras, según la opinión del 63,9% de las mismas empresas constructoras; así como la prueba de la hipótesis específica mediante el chi cuadrado de Pearson calculado de 36.25 mayor que chi cuadrado de los valores críticos de 12,592 y el coeficiente de determinación de Spearman de 0.543, nos indica que el factor normativo-administrativo y la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras están relacionados medianamente.

VII. RECOMENDACIONES

1. Que se ponga en conocimiento de las empresas constructoras y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con sede en Huaraz sobre las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación con el propósito de que se adopten medidas tanto de cumplimiento de las obligaciones tributarias como mejorar la fiscalización y recaudación tributaria respectivamente, en favor del Estado y la población. Para tal efecto se pone a consideración las siguientes recomendaciones:
 2. Que las empresas constructoras procuren resolver las siguientes taxativas del factor económico: Afectación de su economía personal. Alza de la carga impositiva. Perspectiva de crecimiento e la empresa. Presión tributaria real, legal y psicológica. Preocupación por el pago de impuestos.
 2. Que las empresas constructoras procuren resolver los siguientes imponderables del factor social: Falta de conciencia tributaria. Nivel educativo del sujeto tributario. Desconocimiento del destino de los tributos. Falta de sensibilidad social. Consejo de las amistades del no pago.
3. Que las empresas constructoras procuren resolver las dificultades del factor cultural: Carencia de cultura tributaria. Falta de práctica de responsabilidad.

Escasa práctica de solidaridad con los demás. Costumbre del no pago de tributos.
Costumbre de ser deudores.

4. Que las empresas constructoras procuren resolver los motivos causantes del factor normativo- administrativo: Desconocimiento de procedimientos de pago. Procedimientos engorrosos de pago. Elevados montos a pagar. Emisión electrónica de comprobantes de pago. Falta de acciones de promoción.
5. Que la SUNAT con sede en Huaraz tome debido conocimiento de los siguientes elementos básicos para contrarrestar la evasión tributaria: Falta de conciencia tributaria del contribuyente. Desinterés por el pago de obligaciones tributarias. Desequilibrio de la carga tributaria. Insuficiente capacidad económica del contribuyente. Desconocimiento de las normas tributarias. Complejidad de las normas tributarias.
5. Que la SUNAT con sede en Huaraz tome debido conocimiento de los siguientes elementos básicos para combatir la elusión tributaria: Identificación de vacíos legales tributarios. Propósito de reducir el pago de tributos. Comisión de engaños y errores intencionados. Omisión de datos en las declaraciones. Consecución de beneficios indebidos. Desinterés de ser detectado y sancionado.

VIII. REFERENCIAS BIBIOGRÁFICAS

Referido al Tema:

AGUILAR Y FLORES (2016) *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno Periodo 2014.*

Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Andina “Néstor Cáceres” Puno, Perú. p. 100.

AGUIRRE Y SILVA (2013) *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del Distrito de Trujillo -*

Año 2013. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. pp. 111-112.

AMALLER (2011) *Factor Cultural.* Recuperado de:

<http://curiososdelasociologia.blogspot.pe/2011/03/el-factor-cultural.html>

AQUINO (1998) *La evasión fiscal: Origen y medidas de acción para combatirlas.* Argentina.

ARIAS (2011) *Ensayos sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos.* Tesis Doctoral en Economía. Universidad Nacional de la Plata. Argentina. pp. 18-19.

ASANZA (2014) *Factores causantes de evasión tributaria y su perjuicio en el desarrollo económico de la ciudad.* Ensayo. Universidad Nacional San Agustín. Arequipa, Perú. p. 1.

- BÁRCENA (2016) *Cepal: evasión tributaria causa a América Latina una pérdida de 6,7% de su PIB*. Artículo científico. Revista Sputnik. Montevideo, Uruguay.
- CAMARGO (2005) *Evasión fiscal: un problema a resolver. La evasión y elusión tributaria de las mypes en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes, Chimbote*. Artículo científico. In *Crescendo. Derecho*. 2015; 2(1): 19-27 23. Ancash, Perú.
- CASTRO Y QUIROZ (2013) *Las causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los Cipreses S.A.C. en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Tesis ara optar el título de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú.
- CEPAL (2009) *Los Factores determinantes de la recaudación tributaria. La economía de los ingresos tributarios*. Trabajo de investigación. Un manual de estimaciones tributarias. Serie Manuales N° 62. p. 14.
- CHÁVEZ (2016) *Las causas que motivan la evasión tributaria en las Empresas Constructoras de la ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Puno, Perú.
- CHURA (2013) *La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el Mercado Central de Lima Metropolitana 2012*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. p.

COGOCUN (2001) *El factor económico*. Proyecto Gum-Colombia 90' Documento N° 205/2001-

DEL VALLE (2011) *Factores de la evasión fiscal*. Revista Científica de Ciencias Económicas: OIKONOMOS Año 1, Vol. 2. Universidad Nacional de La Plata. La Rioja, Argentina. Pp. 4-9.

DIARIO PERÚ 21 (2009) *Sunat: la evasión tributaria de las empresas de espectáculos llegaría a 60%*. Recuperado de <http://peru21.pe/noticia/235427/sunat-evasion-tributaria-empresas-espectaculos-llegaria-60>.

DIARIO PERÚ 21 (2011) *Sunat: Transporte y comercio bajo la lupa*. <http://peru21.pe/noticia/723424/sunat-transporte-comercio-bajo-lupa>.

DÍAZ (2015) *Factores que inciden en la evasión fiscal en las empresas constructoras*. España.

FAZ (2012) *Teorías que fundamentan la percepción tributaria*. Universidad de Monterrey. México.

FERNÁNDEZ (2016) *La elusión tributaria como obstáculo para la recaudación peruana de recursos y su incidencia en la Empresa Google, como resultado del proceso de globalización*. Universidad Católica San Pablo de Arequipa, Perú. pp. 10-11.

GARCÍA (2009) *La empresa Constructora: una oportunidad para el arquitecto*.

GUAMÁN (2013) *Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana*. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad Central del Ecuador. pp. 152-153.

HERNÁNDEZ (2011) *Factores Administrativos que inciden en la Supervivencia y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales*, Departamento de Zacapa, Guatemala. Doctorado en Ciencias de la Administración. Escuela de Administración. Universidad Estatal a Distancia. San José de Costa Rica. p. 12.

JUÁREZ (2013) *Elusión y evasión tributaria*. Lima, Perú. Recuperado de: <http://jlijuv.blogspot.pe/>

LLÁCER (2014) *Factores explicativos de la evasión fiscal*. Tesis para optar el grado de Doctor en Sociología. Universidad Autónoma de Barcelona. España. p. 127.

MACÍAS (2011) *Factores culturales y desarrollo cultural comunitario*. Reflexiones desde la práctica. Lima, Perú.

MAMANI (2015) *La cultura tributaria y su incidencia en la evasión tributaria en los contribuyentes del Mercadillo Bolognesi de la Provincia de Tacna en el Año 2014*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Privada de Tacna. Tacna, Perú. p. 29.

MARTÍN (2006) *Los factores determinantes de la recaudación tributaria*. Recuperado de:

http://www.economia.gob.ar/sip/basehome/factores_recaudacion_tributaria.pdf

MARTÍNEZ, CASTILLO Y RASTROLLO (2009) *Los enfoques de análisis de la evasión fiscal*. Una revisión actual de la investigación. Cuadernos de Ciencias Económicas y empresariales N° 35. Universidad de Málaga. España. pp. 40-42.

MÉNDEZ (2010) *Factor Social*. Recuperado de:

<https://es.slideshare.net/anarosamendez/factor-social>

MERCHÁN Y VELÁSQUEZ (2015) *La evasión y elusión tributaria de las mype en las empresas del sector comercio-rubro abarrotes del distrito de Chimbote, 2014*. Tesis de pre grado. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú. pp. 9-27.

MINDIOLA Y CÁRDENAS (2014) *Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por parte de los comerciantes del Municipio de Ocaña*. Trabajo de investigación. Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña, Colombia. pp. 51-52.

MIRANDA (2016) *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. Tesis para optar el grado de Magister en Política y Gestión Tributaria. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima Perú. p. 165.

MONTANO Y VÁSQUEZ (2016) *Causas de la evasión tributaria y su efecto en la economía del Perú 2014. Rubro servicios*. In Crescendo. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú. pp. 42-44.

PAREDES (2015) *La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la Provincia del Guayas, Periodo 2009-2012*. Tesis para optar el grado de Magister en Tributación y Finanzas. Universidad de Guayaquil. Ecuador. p. 121.

PODER (2017) *¿Qué se ha hecho para combatir la elusión tributaria en el Perú?*. Artículo de fecha 09 de mayo de 2017. Lima, Perú.

QUINTANILLA (2014) *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Tesis para optar el grado académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas. Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú. p. 4-187.

RAMÍREZ Y VALENZUELA (2015) *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en la provincia de Huaura*. Tesis para optar el título de Contador Público. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho, Perú.

Real Academia Española (1999) *Diccionario*. España.

REGALADO Y SEGURA (2003) *Causa de la evasión tributaria en el sector hotelero en la ciudad de Trujillo en el año 2012*. Trujillo, Perú.

- RODRÍGUEZ (2015) *Evasión y elusión de impuestos*. Trabajo de investigación. Facultad de Estudios Económicos. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. p. 22.
- ROJAS (2015) *Evasión y elusión de impuestos*. Ensayo. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. p. 22.
- RUIZ (2014) *Factores que influyen la evasión tributaria en el régimen general de los contribuyentes del estudio contable Asesores SAC-Tarapoto* San Martín. Perú.
- SAFFIE (2015) *Opinión sobre las nuevas normas antielusión y la evasión tributaria*. Chile.
- SANTIAGO (2008) *Elusión Tributaria: Caso De Aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional*. Tesis presentada para optar el grado de doctor en Contabilidad en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.
- SOLORZANO (2016) *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Métodos y causas de la elusión tributaria*. Congreso de la República del Perú, Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- SUNAT (2012) *El Sistema de Deduciones como mecanismo de Colaboración Tributaria*. Lima. p.9.

TIMANÁ Y PAZO (2014) *Pagar o no pagar es el dilema: las actitudes de los profesionales hacia el pago de impuestos en Lima Metropolitana*. Universidad ESAN. Lima, Perú. pp. 48-54.

VAVIVASUATA (2014) *Diferencia entre elusión y evasión de impuestos*.

VICTORIO (2009) *Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú*. Tesis presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado de maestro en Tributación. Elusión Tributaria: Caso De Aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales en el Sistema Tributario Nacional. Tesis presentada para optar el grado de doctor en Contabilidad en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.

YACOLCA (2011) *Causas de evasión tributaria*. Lima, Perú.

De la Metodología de la Investigación.

CABALLERO (1997) *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial Técnico-Científica. Lima. Pp. 203.

HERNÁNDEZ (1991) *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill. Pp. 505.

MOYA (1994) *El Proyecto de Investigación Científica*. Editorial UNT. Trujillo, Perú. Pp. 356.

RODRÍGUEZ (1994) *Teoría y Métodos de Investigación Científica*. Editorial Pacífico.

Lima. Pp. 225.

TORRES (2000) *Orientaciones Básicas de Metodología de la Investigación Científica*.

7ma Ed. Herrera Editores. Lima. Pp. 376.

ANEXO

Matriz de Consistencia Lógica

Título: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN LA CIUDAD DE HUARAZ PERIODO 2010 – 2013.

Problemas	Objetivos	Marco Teórico	Hipótesis	Metodología
¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013?	Describir los factores que influyen en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.	Las teorías tributarias. Los factores estructurales. Definición y características. El factor económico. El factor social. El factor cultural El factor normativo y administrativo.	Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo influyen significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras en la ciudad de Huaraz, periodo 2010 – 2013.	El tipo de investigación es el aplicado. El diseño de investigación es el transversal. Variable 1: Los factores económico, social, cultural y normativo-administrativo. Variable 2: La evasión y elusión tributaria.
a) ¿De qué manera incide el factor económico en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?	a) Definir la incidencia del factor económico en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.	La evasión tributaria. La elusión tributaria. Las empresas constructoras.	a) El factor económico incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.	Población: 107 empresas constructoras de Huaraz. Muestra: 83 empresas constructoras de Huaraz.
b) ¿De qué modo influye el factor social en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?	b) Identificar la influencia del factor social en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.	La normativa sobre la tributación acorde al Código Tributario y demás leyes tributarias.	b) El factor social influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.	El instrumento de recolección de datos: Cuestionario. Los datos se procesarán con el software estadístico SPSS
c) ¿Cómo incide el factor cultural en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?	c) Explicar la incidencia del factor cultural en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.		c) El factor cultural incide significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.	Los resultados se presentarán en tablas y gráficos. Los resultados serán analizados por su estructura porcentual
d) ¿De qué manera influye el factor normativo-administrativo en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras?	d) Determinar la influencia del factor normativo-administrativo en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.		d) El factor normativo-administrativo influye significativamente en la evasión y elusión tributaria de las Empresas Constructoras.	La prueba de hipótesis se efectuará con el chi cuadrado de Pearson y el coeficiente de Determinación de Spearman.

CUESTIONARIO

Objetivo: Obtener la opinión de los constructores sobre los factores y su incidencia en la evasión y elusión tributaria en la ciudad de Huaraz, periodo 2010-2013.

Instrucción: Marque con un aspa la respuesta que según su opinión es la correcta.

Los componentes del factor económico y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

1. ¿La afectación de su economía personal es un componente que interviene en el factor económico?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
2. ¿La alta carga impositiva es un componente que interviene en el factor económico?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
3. ¿La perspectiva de crecimiento de la empresa es un componente que interviene en el factor económico?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
4. ¿La presión tributaria real, legal y psicológica es un componente que interviene en el factor económico?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
5. ¿La preocupación por el pago de impuestos es un componente que interviene en el factor económico?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

Los componentes del factor social y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

6. ¿La falta de conciencia tributaria es un componente que interviene en el factor social?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
7. ¿El nivel educativo del sujeto tributario es un componente que interviene en el factor social?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
8. ¿El desconocimiento del destino de los tributos es un componente que interviene en el factor social?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
9. ¿La falta de sensibilidad social es un componente que interviene en el factor social?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
10. ¿El consejo de las amistades del no pago es un componente que interviene en el factor social?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

Los componentes del factor cultural y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

11. ¿La carencia de cultura tributaria es un componente que interviene en el factor cultural?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
12. ¿La falta de práctica de responsabilidad es un componente que interviene en el factor cultural?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
13. ¿La escasa práctica de solidaridad con los demás es un componente que interviene en el factor cultural?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
14. ¿La costumbre del no pago de tributos es un componente que interviene en el factor cultural?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

15. ¿La costumbre de ser deudores es un componente que interviene en el factor cultural?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

Los componentes del factor normativo-administrativo y su incidencia en la evasión y elusión tributaria.

16. ¿El desconocimiento de procedimientos de pago es un componente que interviene en el factor normativo-administrativo?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
17. ¿Los procedimientos engorrosos de pago es un componente que interviene en el factor normativo-administrativo?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
18. ¿Los elevados montos a pagar es un componente que interviene en el factor normativo-administrativo?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
19. ¿La emisión electrónica de comprobantes de pago es un componente que interviene en el factor normativo-administrativo?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo
20. ¿La falta de acciones de promoción es un componente que interviene en el factor normativo-administrativo?
Totalmente de acuerdo De acuerdo Parcialmente de acuerdo En desacuerdo

Los eventos que generan evasión tributaria.

21. ¿La falta de conciencia tributaria del contribuyente es un evento que genera evasión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca
22. ¿El desinterés por el pago de obligaciones tributarias es un evento que genera evasión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca
23. ¿El desequilibrio de la carga tributaria es un evento que genera evasión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca
24. ¿La insuficiente capacidad económica del contribuyente es un evento que genera evasión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca
25. ¿El desconocimiento de las normas tributarias es un evento que genera evasión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca
26. ¿La complejidad de las normas tributarias es un evento que genera evasión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca

Los eventos que generan elusión tributaria

27. ¿La identificación de vacíos legales tributarios es un evento que genera elusión tributaria?
Siempre Generalmente A veces Nunca
28. ¿El propósito de reducir el pago de tributos es un evento que genera elusión tributaria?
Siempre Generalmente Pocas veces Nunca
29. ¿La comisión de engaños y errores intencionados es un evento que genera elusión tributaria?
Siempre Generalmente Pocas veces Nunca

30. ¿La omisión de datos en las declaraciones es un evento que genera elusión tributaria?
Siempre Generalmente Pocas veces Nunca
31. ¿La consecución de beneficios indebidos es un evento que genera elusión tributaria?
Siempre Generalmente Pocas veces Nunca
32. ¿El desinterés de ser detectado y sancionado es un evento que genera elusión tributaria?
Siempre Generalmente Pocas veces Nunca

Se le agradece su colaboración

Cuadros Estadísticos de los indicadores y dimensiones.

Cuadro N° 01 La afectación de su economía personal es un componente importante del factor económico

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	21	26%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	7	8%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 02 La alta carga impositiva es un componente importante del factor económico

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	23	28%
De acuerdo	50	60%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 03 La perspectiva de crecimiento en la empresa es un componente importante del factor económico

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	0	0%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	51	62%
Totalmente de acuerdo	10	12%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 04 La presión tributaria real, legal y psicológica es un componente del factor económico

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	56	68%
Totalmente de acuerdo	3	4%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 05 La preocupación por el pago de impuestos es un componente del factor económico

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	0	0%
Parcialmente de acuerdo	20	24%
De acuerdo	55	66%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 06 La falta de conciencia tributaria es un componente importante del factor social

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	51	62%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 07 El nivel educativo del sujeto tributario es un componente importante del factor social

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	0	2%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 08 El desconocimiento del destino de los tributos es un componente importante del factor social

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	20	24%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 09 La falta de sensibilidad social es un componente importante del factor social

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	49	60%
Totalmente de acuerdo	10	12%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 10 El consejo de las amistades del no pago es un componente importante del factor social

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	3	4%
Parcialmente de acuerdo	20	24%
De acuerdo	50	60%
Totalmente de acuerdo	10	12%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 11 La carencia de cultura tributaria es un componente importante del factor cultural

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	0	0%
Parcialmente de acuerdo	25	30%
De acuerdo	51	62%
Totalmente de acuerdo	7	8%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 12 La falta de práctica de responsabilidad es un componente importante del factor cultural

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	49	60%
Totalmente de acuerdo	10	12%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 13 La escasa práctica de solidaridad con los demás es un componente importante del factor cultural

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	23	28%
De acuerdo	50	60%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 14 La costumbre del no pago de tributos es un componente importante del factor cultural

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	0	0%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 15 La costumbre de ser deudores es un componente importante del factor cultural

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	20	24%
De acuerdo	54	66%
Totalmente de acuerdo	7	8%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 16 El desconocimiento de procedimientos de pago es un componente importante del factor normativo-administrativo

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	20	24%
De acuerdo	51	62%
Totalmente de acuerdo	10	1200%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 17 Los procedimientos engorrosos de pago es un componente importante del factor normativo-administrativo

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	18	22%
De acuerdo	55	66%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 18 Los elevados montos a pagar es un componente importante del factor normativo-administrativo

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	0	0%
Parcialmente de acuerdo	18	22%
De acuerdo	57	68%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 19 La emisión electrónica de comprobantes de pao es un componente importante del factor normativo-administrativo

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	22	26%
De acuerdo	52	64%
Totalmente de acuerdo	7	8%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 20 La falta de acciones de promoción es un componente importante del factor normativo-administrativo

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	2%
Parcialmente de acuerdo	20	26%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 21 La incidencia del factor económico en la evasión y elusión tributaria

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	1	1%
Parcialmente de acuerdo	22	27%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	7	8%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 22 La incidencia del factor social en la evasión y elusión tributaria

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	3%
Parcialmente de acuerdo	21	25%
De acuerdo	51	61%
Totalmente de acuerdo	9	11%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 23 La incidencia del factor cultural en la evasión y elusión tributaria

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	1	1%
Parcialmente de acuerdo	22	27%
De acuerdo	52	63%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 24 La incidencia del factor normativo-administrativo en la evasión y elusión tributaria

Criterios	Fr	%
En desacuerdo	2	3%
Parcialmente de acuerdo	20	23%
De acuerdo	53	64%
Totalmente de acuerdo	8	10%
Total	83	100%

Fuente: Datos procesados por elaboración propia.

Cuadro N° 25 La falta de conciencia tributaria es un evento que genera evasión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	1	2%
Pocas veces	18	21%
Generalmente	48	58%
Siempre	16	20%
Total	83	100%

Cuadro N° 26 El desinterés por el pago de obligaciones tributarias es un evento que genera evasión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	3	3%
Pocas veces	19	23%
Generalmente	49	59%
Siempre	12	15%
Total	83	100%

Cuadro N° 28 El desequilibrio de la carga tributaria es un evento que genera evasión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	0	0%
Pocas veces	16	20%
Generalmente	52	62%
Siempre	15	18%
Total	83	100%

Cuadro N° 29 La insuficiente capacidad económica del contribuyente un evento que genera evasión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	0	0%
Pocas veces	16	20%
Generalmente	52	62%
Siempre	15	18%
Total	83	100%

Cuadro N° 30 El desconocimiento de las normas tributaria es un evento que genera evasión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	1	2%
Pocas veces	18	21%
Generalmente	48	58%
Siempre	16	20%
Total	83	100%

Cuadro N° 31 La complejidad de las normas tributarias es un evento que genera evasión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	3	3%
Pocas veces	16	20%
Generalmente	54	65%
Siempre	10	12%
Total	83	100%

Cuadro N° 32 La identificación de vacíos legales y tributarios es un evento que genera elusión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	2	2%
Pocas veces	22	27%
Generalmente	49	59%
Siempre	10	12%
Total	83	100%

Cuadro N° 33 El propósito de reducir el pago de tributos es un evento que genera elusión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	0	0%
Pocas veces	21	25%
Generalmente	52	63%
Siempre	10	12%
Total	83	100%

Cuadro N° 34 La comisión de engaños y errores intencionados es un evento que genera elusión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	1	1%
Pocas veces	19	23%
Generalmente	48	58%
Siempre	15	18%
Total	83	100%

Cuadro N° 35 La omisión de datos en las declaraciones es un evento que genera elusión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	2	2%
Pocas veces	20	24%
Generalmente	48	58%
Siempre	13	16%
Total	83	100%

Cuadro N° 36 La consecución de beneficios indebidos es un evento que genera elusión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	2	3%
Pocas veces	19	23%
Generalmente	51	61%
Siempre	11	13%
Total	83	100%

Cuadro N° 37 El desinterés de ser detectado y sancionado es un evento que genera elusión tributaria

Criterios	Fr	%
Nunca	1	1%
Pocas veces	19	23%
Generalmente	50	60%
Siempre	13	16%
Total	83	100%

Empresas Constructoras de la provincia de Huaraz, 2016.

N°	EMPRESA
1	PENTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
2	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA H & M S.R.L
3	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ESCORPION SAC
4	ARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
5	CONTRATISTAS GENERALES Y MULTISERVICIOS CROVA SAC.
6	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAC E.I.R.L.
7	INVERSIONES ECONSI S.A
8	CONSTRUCTORA HARMONIE E.I.R.L
9	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
10	CONSTRUCTORA FERNANDEZ ASOCIADOS S.R.L
11	ALFREDO'S INGENIERIA E.I.R.L
12	SATURNINO CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A
13	ORO VERDE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
14	CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L.
15	URANIO CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C
16	EMPRESA CONSTRUCTORA MECEC S.R.L
17	CONSTRUCTORA FERRECONST DEL NORTE S.R.L
18	CONSTRUCTORA GOMEZ & AMIGOS CONTRATISTAS GENERALES
19	CIMA'S & INGENIEROS E.I.R.L
20	A I C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
21	INVERSIONES JAAT INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
22	ARGO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
23	CONSTRUCTORA DIEGO'S E.I.R.L
24	H & V CONSTRUCTORES S.R.L.
25	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA D.C.G. E.I.R.L
26	J&S CONSTRUCTORA S.A.C
27	FERRECONST S.R.L
28	TERRAMAR E.I.R.L
29	CONSTRUCTORA J.& M. S.R.L
30	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AKP E.I.R.L.
31	CONSTRUCTORA MARIA S.R.L.
32	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ESPINOZA S.A.C
33	LA COLMENA CONSULTORIA, EJECUCION DE OBRAS Y SE...
34	HITA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L

35	J & J PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES E.I.R.L
36	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES L.J.J. S.R.L
37	M&V INGENIERIA, CONSTRUCCION Y MINERIA CONTRATI...
38	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GEN...
39	FVC CONTRATISTAS S.A.C
40	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA A & F INGENIERIA S.A.C
41	ALEGRE'S INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C
42	OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L
43	OLIVARES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
44	LJ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
45	EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L
46	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.
47	MULTISERVICIOS Y CONTRATISTAS GENERALES MYCONGE...
48	A & C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C
49	CONSTRUCCIONES K&J E.I.R.L
50	EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DE OBRAS CIVI...
51	GRM CONSTRUCTORES S.A.C.
52	'J.L. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.'
53	EMPRESA CONSTRUCTORA ANDINA S.R.L.
54	CONSTRUCTORA SAMAR S.A
55	CIRILO DIESTRA INGENIERIA Y DESARROLLO E.I.R.L
56	MMK CONSTRUCTORES ASOCIADOS E.I.R.L
57	MARS CONSTRUCTORA S.R.L
58	CORAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
59	CONSTRUCTORA QUITACOCCHA SRL
60	CORPORACION RODARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L
61	CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS MULTIPLES E...
62	JM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
63	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA LA HORMIGA S.A.C
64	S & R CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.R.L
65	HEM & JA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS S.R.L
66	M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L
67	MACROS CONSTRUCTORES S.R.L
68	EMPRESA CONSTRUCTORA BRANDON S.R.L
69	BMM CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L
70	EMPRESA CONSTRUCTORA GM E.I.R.L

71	EMPRESA HG CONTRATISTAS GENERALES S.A
72	EMPRESA CONSTRUCTORA BL E.I.R.L
73	CONSTRUCTORA M & H S.R.L
74	CONSTRUCTORA JUTA E.I.R.L
75	EMPRESA CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL S.R.L.
76	CONSTRUCTORA RASYR ING E.I.R.L
77	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA H.I.P. E.I.R.L
78	J.M.A. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.
79	VALVERDE APESTEGUI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L
80	EMPRESA J&J CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A.C
81	FORCE CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C
82	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ANDRE S.R.L
83	RINO'S CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L
84	CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES V & J S.R.L
85	PEREZ HUERTA CONSULT Y CONSTRUCCION E.I.R.L
86	OSK CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
87	CONSTRUCTORA MOISES E.I.R.L
88	EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA PASTOR E.I.R.L
89	CONSTRUCTORA Y EJECUTORA H&T INGENIEROS SAC
90	CONSTRUCTORA MLS SAC
91	EMPRESA CONSTRUCTORA JARA
92	CONSTRUCTORA T&G EIRL
93	INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBANILERIA EIRL
94	ECOSEM EIRL
95	MY Y PM CONSTRUCCION E INGENIERIA EIRL
96	BARDON INGENIERIA SAC
97	CONTRATISTAS GENERALES AYMAR EIRL
98	CORPORACION EMCOMINCO SAC
99	VIMCE SRL
100	ESPINOZA Y BEDOYA INGENIEROS SAC
101	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION SRL
102	JV&B SRL
103	INGENIERIA TECNOLOGIA EIRL
104	INGENIERIA DE PROYECTOS SAC
105	HM CONTRATISTAS SA
106	D&D INGENIEROS SAC
107	B&V PROYECTOS Y CONSTRUCCION SRL

**CASOS DE EMPRESAS INMERSAS EN EVASION, ELUCION Y DELITOS
TRIBUTARIOS.**

1. RICARDO URRUNAGA DALLA PORTA
2. RUDI ALVARADO CORDOBA
3. MAURICIO DIEZ CANSECO
4. JACINTO BERNAL CASTRO Y OTROS
5. CARLOS FERNANDEZ ARIZAPANA
6. RICARDO URRUNAGA DALLA PORTA
7. BALAREZO CONTRATISTAS GENERALES S.A.
8. JUAN ENRIQUE VERA RAMOS
9. ANTAMINA SA
10. YANACUCHA
11. ÁNTERO DÁVILA CORONEL
12. TELEFONICA DEL PERÚ S.A.
13. RUC SENSIBLE
14. RICARDO PALMA MICHELSEN
15. BANCO DE CREDITO (BCP)

Condenan a cinco años de prisión efectiva al presidente de Capeco por defraudación tributaria. Sábado, 18 de abril del 2015

Lelio Balarezo también es segundo vicepresidente de laConfiep. Defraudación tributaria está valorizada en S/. 8 millones. Lea aquí el fallo completo de la Corte Suprema. La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema condenó a cinco años de prisión efectiva a Lelio Balarezo, actual presidente de la Cámara Peruana de la Construcción (Capeco) y segundo vicepresidente de la Confiep. La sentencia es por el delito de defraudación tributaria, valorizado por la Sunat en S/.8 millones, de la empresa Balarezo Contratistas, en los años 1995, 1996 y 1997. Balarezo era el gerente general. El contador de la empresa, Enrique Acosta, también fue sentenciado a cuatro años de prisión efectiva.

Según un reporte oficial de la Sunat, Balarezo falsificó facturas para tributar menos IGV. Dejó de pagar casi S/.5 millones en IGV, pero sumando los intereses a la fecha, la Sunat estima una defraudación total por S/.8 millones.

El ejecutivo aún no se ha pronunciado sobre el tema. Se espera que el gremio constructor emita un comunicado oficial en las próximas horas.

El fallo de la Corte Suprema, emitido el pasado siete de abril, pero recién conocido ahora por los medios, responde a un recurso de nulidad interpuesto por la defensa de los sentenciados, ante una anterior condena sobre el caso dictada por el Poder judicial en el 2013.

Balarezo Construcciones infló facturas de S/. 9 hasta S/. 751,000

Viernes, 24 de abril del 2015

José Verona, director del Grupo Verona, detalló las tres formas mediante las que Lelio Balarezo, ex vicepresidente de Confiep, cometió defraudación tributaria. Se trata de

uno de los casos más escandalosos de defraudación tributaria. Balarezo Construcciones Generales S.A. -cuyo presidente Lelio Balarezo fue segundo vicepresidente de la Confiep y presidente de Capeco- infló facturas, falsificó otras y contrató a proveedores fantasmas para no pagar impuestos al Estado.

La empresa de construcción, desde 1995 a 1997, falsificó 176 facturas y demás documentos contables para no pagar alrededor de S/. 6 millones a la Sunat. [Martín Pérez: Desgraciadamente, Lelio Balarezo tendrá que pagar las penas de la ley]

Tras once años de iniciado un proceso judicial y veinte años desde que se cometió el delito, Lelio Balarezo fue sentenciado el pasado viernes a cinco años de prisión efectiva.

Casos de la defraudación José Verona, director del Grupo Verona, detalló las tres formas mediante las que Balarezo Construcciones cometió el delito: modificación de facturas, clonación de facturas y contratación de proveedores falsos.

Por ejemplo, en el primer caso, la empresa comercial Alvarado, proveedora de Balarezo, emitió una factura de S/. 9 y Balarezo Construcciones la contabiliza por S/. 751,483.

Respecto a la segunda modalidad, se registra tres facturas de la empresa Artículos Sanitarios Armando Chong por montos mínimos que fueron inflados hasta por S/. 1.5 millones. Estas facturas, en realidad, nunca fueron emitidas a Balarezo Construcciones. [Capeco designa a su nuevo presidente tras sentencia contra Lelio Balarezo]

“Clonan la factura en blanco, la consignan, la mandan a contabilidad, probablemente también van a al banco a bancarizarla, y probablemente aumentan los niveles de informalidad, porque ese dinero se va en negro”, afirmó el abogado tributarias. En cuanto a la tercera modalidad, Sunat comprobó que existieron proveedoras que emitieron comprobantes por operaciones que nunca realizaron.

“Es un caso que va más allá de la evasión tributaria y la informalidad, es una defraudación tributaria. El caso data de 1997 y es grave porque desmotiva al formal que viene cumpliendo. Hay una señal que deben enviar los empresarios de que el formal cumple”, expresó.

El abogado Verona precisa que estos casos ya no podrían ocurrir en la actualidad, pues ahora las empresas ya están obligadas a trabajar con libros electrónicos, con lo cual las posibilidades de falsificación se reducen a casi 0. Puedes revisar la sentencia de la Corte Suprema a Lelio Balarezo aquí TAGS: Capeco, Balarezo Construcciones, defraudación tributaria, Lelio Balarezo